

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

## Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

# BOLETIN



# OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA  
Ana María CALIVA  
Directora General

AÑO LXIII N° 5252

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 22 de Mayo de 2018.-

## LEYES

LEY N° 3588

**El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de : LEY**

### MODIFICACIÓN DE LEYES SOBRE ENERGÍAS RENOVABLES

**Artículo 1.- SUSTITÚYESE** el Artículo 1 de la Ley 3100, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1.- ADHIÉRESE** la provincia de Santa Cruz a la Ley Nacional 26.190 “Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía” y a su modificatoria Ley Nacional 27.191”.-

**Artículo 2.- SUSTITÚYESE** el Artículo 3 de la Ley 3100, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 3.- DETERMÍNASE** como Autoridad de Aplicación de la presente ley al Instituto de Energía de la provincia de Santa Cruz (IESC)”.

**Artículo 3.- INCORPÓRASE** como Artículo 5 de la Ley 3100, el texto que a continuación se detalla:

“Artículo 5.- Todas las empresas generadoras de energía de fuentes renovables que operen en la provincia de Santa Cruz, independientemente de su composición societaria u origen deberán remitir anualmente al Instituto de Energía de la provincia de Santa Cruz información estadística de su producción, así como todos los detalles técnicos que esta Institución requiera, para generar una base de datos sobre los recursos energéticos renovables provinciales”.

**Artículo 4.- SUSTITÚYESE** el Artículo 1 de la Ley 2722, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1.- CRÉASE** en el ámbito de la provincia de Santa Cruz, el Instituto Provincial de Energías Renovables (IPER), que dependerá del Instituto de Energía de la provincia de Santa Cruz (IESC), que tendrá como objetivos el estudio, investigación, propagación, promoción, desarrollo y elaboración de proyectos para la producción y comercialización de energías”.

**Artículo 5.- DERÓGASE** el Artículo 2 de la Ley 2722.

**Artículo 6.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 26 de Abril de 2018.-**

**Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ**  
Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0425

RIO GALLEGOS, 15 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril del

**Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER**  
Gobernadora  
**Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA**  
Ministro de Gobierno  
**Lic. IGNACIO PERINCIOLI**  
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura  
**Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ**  
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación  
**Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ**  
Ministro de la Producción, Comercio e Industria  
**Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN**  
Ministra de Desarrollo Social  
**Odont. MARIA ROSARIO GARCIA**  
Ministra de Salud y Ambiente  
**Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ**  
Presidente Consejo Provincial de Educación  
**Dr. FERNANDO PABLO TANARRO**  
Fiscal de Estado

año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que por el dictado de la presente ley se modifican las Leyes Nros. 3100 y 2722 vinculadas al régimen de energías renovables;

Que mediante el Artículo 1 se determina la adhesión de la provincia de Santa Cruz a la Ley Nacional 26.190 Régimen de Fomento Nacional para el uso de fuentes renovables de Energía y su modificatoria Ley 27.191;

Que el Artículo 2 sustituye el Artículo 3 de la Ley N° 3100 determinando como nueva autoridad de aplicación al Instituto de Energía de la Provincia;

Que el Artículo 3 incorpora el Artículo 5 de la Ley N° 3100;

Que por otra parte se sustituye el Artículo 1 de la Ley N° 2272 y deroga el Artículo 2º del mismo dispositivo;

Que atento a la temática regulada se solicitó informe al Instituto de Energía de la Provincia, que se expidió mediante Nota IESC- SL N° 066/18;

Que si bien se pronuncia a favor de la modificación legislativa en lo que respecta a la adhesión provincial a la Ley N° 27.191 (modificatoria de la Ley N° 26.190) y a la designación de la nueva autoridad de aplicación, cuestiona la sustitución del Artículo 1 de la Ley N° 2722 que crea el Instituto Provincial de Energía Renovable I.P.E.R en el ámbito del Organismo oficiado;

Que mediante la Ley N° 26.190 -sancionada en el año 2006- se creó un régimen de inversiones para la construcción de obras nuevas destinadas a la producción de energía eléctrica generada a partir de fuentes de energía renovables;

Que dicha regulación sufrió modificaciones en el año 2015 mediante la sanción de la Ley N° 27.191;

Que en el ámbito provincial se dictó la Ley N° 3493 que introdujo algunas modificaciones al régimen normativo provincial (Ley 3100), aunque omitió adherir expresamente a la Ley Nacional N° 27.191 –conforme se expuso en el decreto de promulgación N° 2074/16-;

Que por ello resulta acertada la modificación que se propicia en el artículo 1º de la norma sancionada;

Que la nueva autoridad de aplicación establecida en el Artículo 2º de la norma sub-examine resulta acorde a la competencia asignada al I.E.S.C. a través de la Ley de creación del organismo;

Que sin embargo resulta atendible la observación formulada por la autoridad de aplicación respecto al Artículo 4 a través de la ley que sustituye el artículo 1 de la Ley N° 2722;

Que dicho dispositivo crea en el ámbito de Instituto

de Energía de la provincia de Santa Cruz el Instituto Provincial de Energía Renovables (I.P.E.R) “que tiene como objetivos el estudio, la investigación, propagación, promoción, desarrollo y elaboración de proyectos para la producción y comercialización de energías”;

Que la competencia asignada al I.P.E.R. guarda similitud con las atribuciones ya otorgadas mediante el artículo 3 de la Ley N° 3067 al Instituto de Energía de la Provincia, lo cual se traduce en un dispendio administrativo que no contribuye a concertar un control más eficiente de los recursos energéticos, por el contrario la superposición de funciones- subdivididos en dos estructuras- puede conspirar contra el fin pretendido de no articular adecuadamente las misiones y funciones concedidas por los distintos ordenamientos legales;

Que además “dentro de la estructura del I.E.S.C establecida en el Decreto N° 1114/17 se creó la Gerencia de Energía Eléctrica, dentro de la cual hay dos subgerencias, siendo una de ellas la Subgerencia de Energías Renovables y No Convencionales, la cual dentro de sus funciones y misiones contempla la mayoría de los objetivos del I.P.E.R.”;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo la promulgación parcial de la Ley sancionada procediendo al veto del Artículo 4º sin texto alternativo, de acuerdo a los fundamentos desarrollados en los párrafos que anteceden;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-N° 618/18, emitida por la Secretaría de Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

**Artículo 1º.- VÉTASE** el artículo 4 de la ley del visto, de acuerdo a los considerandos del presente.-

**Artículo 2º.- PROMÚLGASE PARCIALMENTE** bajo el N° 3588, la Ley sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en sesión ordinaria de fecha 26 de abril de 2018, mediante la cual se modifican las Leyes Nros. 3100 y 2722 vinculadas al régimen de energías renovables, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

**Artículo 3º.-** El presente Decreto será refrenado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

**Artículo 4º.-** Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Sr. Leonardo Darío Alvarez

LEY N° 3589

**El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de : LEY**

### DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN

**Artículo 1.- DECLÁRESE** de utilidad pública y sujetos a expropiación por parte de la provincia de Santa Cruz en los términos de la Ley 21, los lotes de terreno inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo las matrículas N° 2.422, con una superficie total de uno coma cinco (1,5) hectáreas y N° 4583 con una superficie total de treinta (30) hectáreas del Departamento I - Güer

Aike, ubicados en la ciudad de Río Gallegos, ambos planos de mensura identificados como "Anexo I" forman parte integrante.

**Artículo 2.-** La expropiación tendrá por objeto la adquisición de tierras para una futura urbanización, comprensiva de lotes de terreno destinados a vivienda, equipamiento, zona comercial e infraestructura, brindando así solución a la actual problemática de déficit de tierra fiscal para el desarrollo urbano en la zona.

**Artículo 3.-** **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Provincial a la realización de la totalidad de los actos jurídicos y tramitaciones que el cumplimiento de la ley demande.

**Artículo 4.-** **FACÚLTASE** al Poder Ejecutivo Provincial, a realizar las adecuaciones y previsiones presupuestarias correspondientes, a fin de atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la ley.

**Artículo 5.-** **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 26 de Abril de 2018.-**

**Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECRETO N° 0426**

RIO GALLEGOS, 15 de Mayo de 2018.-

**VISTO:**

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril del año 2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la ley sancionada, se **DECLARA** de utilidad pública y sujetos a expropiación por parte de la Provincia de Santa Cruz en los términos de la Ley 21, los lotes de terreno inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo las matrículas N° 2.422, con una superficie total de uno coma cinco (1,5) hectáreas y N° 4583 con una superficie total de treinta (30) hectáreas del Departamento I – Güer Aike, ubicados en la ciudad de Río Gallegos, ambos planos de mensura identificados como ANEXO I, los cuales forman parte integrante de la presente;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-N° 617/18, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** **PROMÚLGASE** bajo el N° 3589 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril del año 2018, mediante la cual se **DECLARA** de utilidad pública y sujetos a expropiación por parte de la Provincia de Santa Cruz en los términos de la Ley 21, los lotes de terreno inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo las matrículas N° 2.422, con una superficie total de uno coma cinco (1,5) hectáreas y N° 4583 con una superficie total de treinta (30) hectáreas del Departamento I – Güer Aike, ubicados en la ciudad de Río Gallegos, ambos planos de mensura identificados como ANEXO I, los cuales forman parte integrante de la presente.-

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía Finanzas e Infraestructura.-

**Artículo 3°.-** Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**Dra. KIRCHNER** - Lic. Ignacio Perincioli

**LEY N° 3590**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de :  
LEY**

**PRESUPUESTO GENERAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
PROVINCIAL PARA EL AÑO 2018**

**Artículo 1.-** **FÍJASE** en la suma de **PESOS CUARENTA Y TRES MIL CUATRO CIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 43.460.500.489)**, el total de Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales y Organismo de la Seguridad Social) para el Ejercicio 2018 conforme a la distribución que figura en las Planillas Anexas N° 1 a 4 inclusive, las cuales forman parte integrante de la presente ley.-

**Artículo 2.-** **ESTÍMASE** en la suma de **PESOS TREINTA Y TRES MIL SEIS CIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 33.634.492.937)**, el cálculo de Ingresos Corrientes, de Capital y Fuentes Financieras de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2018, destinados a atender las erogaciones a que se refiere el Artículo 1 de la presente ley, de acuerdo al detalle que figura en las Planillas Anexas N° 5 a 9, las cuales forman parte integrante de la presente ley.-

**EROGACIONES FIGURATIVAS**

**Artículo 3.-** **FÍJASE** en la suma de **PESOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UNO (\$ 3.295.979.191)** los importes correspondientes a los Gastos y Recursos Figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración Pública Provincial, según distribución que se detalla en la Planilla Anexa N° 10, la cual forma parte integrante de la presente ley.-

**BALANCE FINANCIERO**

**Artículo 4.-** **ESTÍMASE** para el Ejercicio 2018 de la Administración Pública Provincial un resultado financiero negativo de **PESOS OCHO MIL OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 8.008.650.636)**, el cual será afrontado con las fuentes de financiamiento que se autoricen por la presente ley.-

**Artículo 5.-** **ESTÍMASE** el esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa N° 11.-

**PLANTA DE PERSONAL**

**Artículo 6.-** **FÍJASE** en **TREINTA MIL DOSCIENTOS NUEVE (30.209)** el número de cargos ocupados de la Planta de Personal Permanente, de acuerdo al detalle expuesto en la Planilla Anexa N° 12.

Dichas cantidades de cargos, constituyen los efectivamente ocupados, los cuales poseen financiamiento en la presente ley.-

**Artículo 7.-** **FÍJASE** en **CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE (4.117)** el número de cargos de la Planta de Personal Contratado y Transitorio, de acuerdo al detalle expuesto en la Planilla Anexa N° 13, éstos constituyen el límite máximo a atender dentro de la Administración Pública Provincial.-

**Artículo 8.-** **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Provincial a introducir ampliaciones en los cargos docentes, horas cátedra y profesionales de salud que fueran aprobados por la presente ley. En todos los casos, previa intervención de la Subsecretaría de Presupuesto, deberán efectuarse las modificaciones presupuestarias pertinentes.-

**Artículo 9.-** **FACÚLTASE** al Poder Ejecutivo Provincial a reestructurar la Planta de Personal Permanente de la Administración Pública al solo efecto de incorporar exclusivamente a la misma a los agentes Contratados y Transitorios cuando se trate únicamente de concretar los pases a planta permanente, lo que importará automáticamente una disminución en la Planta de Agentes Contratados y Transitorios, según corresponda. Todo ello sin variar de manera alguna el número total de la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial. No

podrán modificarse los totales de la planta de personal, pudiendo transferirse cargos si se observa esta limitación, exceptuando al Consejo Provincial de Educación, al Ministerio de Salud y Ambiente y Jefatura de Policía.

**INSTITUTOS, EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO**

**Artículo 10.-** **FÍJASE** para el año 2018 en las sumas que para cada caso se indican los Presupuestos Operativos de Erogaciones de los entes que se exponen en la Planilla Anexa N° 15, estimándose en iguales sumas los ingresos destinados a atenderlas.-

El Poder Ejecutivo Provincial podrá disponer de las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias a los Presupuestos que se aprueben en el presente.

**MODIFICACIONES Y FACULTADES**

**Artículo 11.-** **FACÚLTASE** al Poder Ejecutivo Provincial a modificar el Presupuesto General de los Organismos Centralizados, Descentralizados, Cuentas Especiales, Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, incorporando, incrementando o reestructurando los recursos presupuestarios ordinarios y extraordinarios cuando excedan la previsión de los mismos, y a incrementar en la misma proporción las erogaciones, como así también a disponer de las creaciones, modificaciones, reestructuraciones y compensaciones de partidas y efectuar las aperturas analíticas que considere necesarias, sin alterar el equilibrio financiero. Las modificaciones a los Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales, Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado deberán ser comunicadas a la Honorable Cámara de Diputados.-

**Artículo 12.-** Las autorizaciones conferidas al Poder Ejecutivo Provincial sobre crear modificar, reestructurar o compensar el Presupuesto General de la Administración Provincial, cuando no signifiquen incremento de los mismos, serán ejercidas por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, siempre y cuando se efectúen dentro de una misma Jurisdicción.

Cuando intervengan más de una Jurisdicción, este Ministerio resolverá en forma conjunta, con el ministro y/o titular de las Jurisdicciones cuyas partidas se modifiquen.-

**Artículo 13.-** **DÉJASE** establecido que el Anexo Obligaciones a Cargo del Tesoro queda bajo la administración del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, el cual gestionará, tramitará y ejecutará los créditos previstos en la presente ley.-

**Artículo 14.-** **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Provincial a modificar este Presupuesto General incorporando las partidas específicas necesarias e incrementando las ya previstas:

a) cuando deba realizar Erogaciones originadas por la adhesión a Leyes, Decretos y Convenios Nacionales, de vigencia en el ámbito provincial;

b) cuando se supere la recaudación de los recursos presupuestados;

c) como consecuencia de compensaciones de créditos y deudas con el Estado Nacional y/o Municipios de la Provincia.

**Artículo 15.-** **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Provincial a elaborar y ejecutar un presupuesto específico de Erogaciones y Cálculo de Recursos con fundamento en convenios que la Administración General de Vialidad Provincial, el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, el Consejo Agrario Provincial y el Instituto de Energía de Santa Cruz, celebren con organismos públicos o privados nacionales, por los cuales se acuerde ejecutar obras con fondos provenientes de dichos organismos.

**NORMAS SOBRE GASTOS**

**Artículo 16.-** El Poder Ejecutivo Provincial, las Jurisdicciones y las Entidades de la Administración Pública Provincial no podrán proponer o dictar normas ni aprobar Convenios que originen gastos que superen el límite fijado por el Artículo 1 de la presente ley sin el cumplimiento previo de la identificación del gasto que se dará de baja o el recurso con el cual se atenderá.-

**Artículo 17.-** **APRUÉBASE** el Plan de Obras Públicas detallado en la Planilla Anexa N° 16, autorizando al Poder Ejecutivo Provincial a disponer su ejecución, conforme a los créditos presupuestarios asignados y/o las disponibilidades de recursos o fuentes financieras que se obtengan para ejecutarlas, durante el Ejercicio Financiero 2018.

Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a efectos de

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 5252 DE 20 PAGINAS**

implementar lo determinado en el presente.

**Artículo 18.-** A los fines del cumplimiento de la autarquía, se transferirá mensualmente a la Honorable Cámara de Diputados y al Poder Judicial, los montos necesarios para garantizar el financiamiento de los gastos corrientes de funcionamiento y conforme a los importes ejecutados. En el caso de las Erogaciones de Capital, las transferencias se evaluarán conforme las disposiciones financieras en el marco de la Cuenta Única del Tesoro (C.U.T.).

#### EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

**Artículo 19.-** A los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Provincial deberán programar la ejecución financiera de sus presupuestos, siguiendo las normas y los procedimientos que dicta el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura. Dicha programación será ajustada y las respectivas cuotas aprobadas por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, en la forma y para los períodos que se establezcan. La falta de presentación de la programación referida autoriza al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a establecerla de oficio.-

**Artículo 20.-** El Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, queda facultado para requerir a las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo Provincial, toda la información que considere necesaria para el correcto cumplimiento de los objetivos presupuestarios plasmados en la presente ley.-

**Artículo 21.-** Los créditos asignados a la Partida Principal Personal no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento. Exceptuase de lo anterior a los ahorros que pudiesen surgir como consecuencia de medidas de racionalización administrativa vigentes o que se dicten durante el Ejercicio 2018 y/o cuando deban reestructurarse partidas asimilables a la misma.-

**Artículo 22.- FACÚLTASE** al Tribunal Superior de Justicia a distribuir los créditos autorizados para el Poder Judicial, conforme el Clasificador de Gastos vigente y a reajustar los créditos, debiendo comunicar al Poder Ejecutivo Provincial las modificaciones que se dispusieren. Tales modificaciones sólo podrán realizarse dentro del total del crédito autorizado sin originar aumentos automáticos para ejercicios futuros.-

**Artículo 23.- AUTORIZÁSE** al Presidente de la Honorable Cámara de Diputados a distribuir los créditos autorizados para el Poder Legislativo, conforme al Clasificador de Gastos vigente, y a reajustar los créditos, debiendo comunicar al Poder Ejecutivo Provincial las modificaciones que se dispusieren. Tales modificaciones sólo podrán realizarse dentro del total del crédito autorizado sin originar aumentos automáticos para ejercicios futuros.-

**Artículo 24.- FACÚLTASE** a la Secretaría de Estado de Hacienda y Crédito Público, dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a disponer en forma coordinada, mediante acto administrativo debidamente fundado, de los créditos excedentes al 15 de diciembre de 2018 de las distintas jurisdicciones y entidades que componen la Administración Pública Provincial, a fin de garantizar una correcta imputación de las erogaciones efectuadas en el marco de la presente ley. En tal circunstancia no regirá lo dispuesto en los Artículos 22 y 23 de esta norma.-

#### MUNICIPIOS

**Artículo 25.- AUTORIZÁSE** al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a otorgar adelantos de coparticipación a Municipios y entes comunales, conforme los créditos fijados en las Planillas Anexas pertinentes o en el marco de las reestructuraciones que se dispongan en el contexto de las facultades que se confieren en la presente ley. Cuando lo enunciado anteriormente, sea destinado para cubrir el gasto que demanda la Planta de Personal, deberán remitir al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, las liquidaciones pertinentes certificadas por la Secretaría de Estado de Hacienda o responsable del Municipio o ente comunal.-

**Artículo 26.- INVÍTASE** a los Municipios, a adherir al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal Ley 25.917 sancionada el 04 agosto de 2004 - "Transparencia y gestión pública. Gasto público. Ingresos públicos. Equilibrio financiero. Endeudamiento", al cual adhirió

la Provincia mediante Ley 2733 sancionada el 10 de diciembre de 2004.-

#### OTRAS DISPOSICIONES

**Artículo 27.-** La Ley de Presupuesto prevalece sobre toda otra ley que disponga o autorice gastos. Toda nueva ley que disponga o autorice gastos no será aplicada hasta tanto no sea modificada la ley de Presupuesto de la Administración Provincial, para incluir en ella, sin efecto retroactivo, los créditos necesarios para su atención.-

**Artículo 28.- FACÚLTASE** al Poder Ejecutivo Provincial, a continuar y/o celebrar, a través del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, convenios con la Administración General de Vialidad Provincial y el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda para conformar un ciclo de préstamos financieros a corto plazo conforme los convenios celebrados con Organismos Nacionales.

**Artículo 29.- FACÚLTASE** al Poder Ejecutivo Provincial, a componer el saldo de la Cuenta Única del Tesoro, con fondos provenientes de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales, Entidades Autárquicas, Empresas del Estado, adelantos de regalías, utilidades y/o coparticipación, cuando fundadas razones así lo ameriten.-

**Artículo 30.- AUTORIZÁSE** al Poder Ejecutivo Provincial a concretar operaciones de crédito Público mediante Convenios con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR), con destino a financiar obras para el desarrollo económico provincial, y aquellas de carácter social, (excluidas las viviendas), en el marco de la Ley Nacional 24.855 y su Decreto Reglamentario, o la norma que la reemplace en el futuro. Asimismo, autorizase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar contrataciones, suscribir convenios, contratos así como llevar adelante todas las gestiones que sean necesarias a fin de acordar las operaciones establecidas en la Ley 3479, utilizando para ello los mecanismos de contratación y/o instrumentos financieros que juzgue más apropiados.-

**Artículo 31.- SUSTITÚYASE** el Artículo 1 de la Ley 3479, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 1.- AUTORIZÁSE** al Poder Ejecutivo Provincial a gestionar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno Nacional, Entes del Sector Público Nacional, Entidades Financieras u otras entidades locales o extranjeras, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos, descuentos de Certificados de Obras, constitución de fideicomisos financieros en los términos del Artículo 1690, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino a la refinanciación, y/o reestructuración de los servicios de la Deuda Pública y/o financiación del déficit acumulado y/o consolidado de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Entidades Autárquicas, Empresas del Estado y Municipalidades, financiación de obras de infraestructura y de proyectos presentados por los diversos organismos provinciales, municipales y/o por el sector privado que coadyuven al desarrollo integral de la Provincia, por hasta un monto de PESOS DIEZ MIL MILLONES (\$ 10.000.000.000)".

**Artículo 32.- SUSTITÚYASE** el Artículo 2 de la Ley 3479, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del endeudamiento, se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a afectar y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley 23.548 (...). Asimismo, autorizase al Poder Ejecutivo Provincial a ceder irrevocablemente en garantía y/o pago a favor de los fideicomisos financieros, los derechos que a la Provincia le corresponden sobre las regalías hidrocarburíferas (netas de coparticipación a Municipios), sobre los recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales o el que en el futuro lo reemplace (netos de coparticipación a Municipios), en los términos del Artículo 1614, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación".

**Artículo 33.- FACÚLTASE** al Poder Ejecutivo Provincial, a los efectos de equilibrar la Cuenta Única del Tesoro y posibilitar una racional utilización de los recursos, a la libre disposición de las sumas que al 31 de diciembre de 2017 componen fondos específicos tales como el Fondo Provincial de Pesca, el Fondo de Desarrollo Industrial, Cánones Hidrocarburíferos de exploración y explotación y las sumas que se encuentren a la orden de la Escribanía Mayor de Gobierno. Asimismo

se podrá disponer de aquellas sumas que componen los fondos enunciados y que por imperio de la presente ley, los recursos presupuestados superen a los gastos y/o las sumas comprometidas durante el ejercicio 2018 sean inferiores a los créditos presupuestarios. Quedarán exceptuadas del presente, los fondos nacionales con destino específico.-

**Artículo 34.- AGRÉGASE** a las excepciones establecidas en el Artículo 1 de la Ley 3280, los fondos provenientes de la Ley Nacional 26075 y del Decreto Nacional N° 206 sancionado el 19 de marzo de 2009, Decreto Nacional N° 243 de fecha 26 de marzo de 2009, al cual adhirió la Provincia mediante Decreto Provincial N° 517 de fecha 25 de marzo de 2009.-

**Artículo 35.- DEROGASE** el inciso a) del Artículo 3 de la Ley 3107. Asimismo establécese que los fondos remanentes y no comprometidos, originados en ejercicios anteriores al 2018, por aplicación del inciso derogado, serán considerados de libre disponibilidad de la Tesorería General de la Provincia.-

**Artículo 36.- DÉJASE ESTABLECIDO** la afectación específica de las sumas que ingresen al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz en concepto de multas sancionatorias y/o condenatorias de la Ley 500, a lo que disponga dicho organismo de control, conforme lo fije la reglamentación.-

**Artículo 37.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 10 de Mayo de 2018.-**

**Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECRETO N° 0427**

RIO GALLEGOS, 15 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de mayo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **FIJA** los gastos corrientes, de capital y aplicaciones financieras del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2018, y sus Planillas Anexas que forman parte integrante de dicha Ley;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento al Dictamen SLYT-GOB-N° 272/18, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- **PROMÚLGASE**, bajo el N° **3590** la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de mayo del año 2018, por la cual se **FIJA** los gastos corrientes, de capital y aplicaciones financieras del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2018, y sus Planillas Anexas que forman parte integrante de dicha Ley.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Lic. Ignacio Perincioli

## LEY N° 3591

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de :  
LEY

## PRESUPUESTO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS - 2018

Artículo 1.-FIJASE en la suma de PESOS

FINALIDAD	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES CAPITAL
Administración Gubernamental	\$ 588.089.481,32	\$ 582.934.953,76	\$ 5.154.527,56

Artículo 2.-Las Erogaciones a que se refiere el Artículo 1; son conforme se prevé en la Ley del Presupuesto General de la Provincia, para el presente ejercicio.-

Artículo 3.-FIJASE en un total de ochocientos treinta y seis (836) los cargos de la planta de personal para el Ejercicio 2018, los que se discriminarán de la siguiente forma: veinticinco (25) Autoridades Superiores; trescientos ochenta y seis (386) Personal Superior (Asesores, Secretarios, Prosecretarios, Directores, Sub-Directores, Auxiliares de Primera, Segunda, Tercera e Iniciales SIN ESTABILIDAD); cuatrocientos (400) Personal Planta Permanente; veinticinco (25) Personal Planta Contratada.-

Artículo 4.-Las remuneraciones de las Autoridades Superiores, Personal Superior y Personal Escalonado, se fijarán por Resolución de Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados.-

Artículo 5.-La partida de gastos reservados será fijada por Resolución de la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados de acuerdo a la reglamentación que se establezca para el presente Ejercicio 2018.-

Artículo 6.-Por Resolución de la Presidencia de la Cámara de Diputados se podrá disponer de las modificaciones y reestructuraciones de las partidas presupuestarias que se consideren necesarias, sin alterar el total del gasto, las que serán notificadas al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura. Queda facultada la Presidencia, a realizar la ampliación del Presupuesto de Gastos, que por la presente se aprueba, en la medida de los mayores fondos que reciba, debiendo remitir a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, todas las modificaciones que se vayan realizando.-

Artículo 7.-La Honorable Cámara de Diputados dispondrá la cancelación de la totalidad de los compromisos contraídos con cargo a este Presupuesto de acuerdo al Artículo 14 de la Ley 760 de Contabilidad.-

Artículo 8.-La Tesorería General de la Provincia entregará mensualmente los fondos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1.-

Artículo 9.-COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 10 de mayo de 2018.-

Dr. PABLO GERARDO GONZÁLEZ  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
PABLO ENRIQUE NOGUERA  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 32/100 (\$ 588.089.481,32) el Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados, por el período comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, con destino al cumplimiento de las finalidades que se indican a continuación y analíticamente en planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley.-

## DECRETO N° 0428

RIO GALLEGOS, 15 de Mayo de 2018.-

VISTO :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de mayo de 2018; y

CONSIDERANDO :

Que mediante la citada ley, se FIJA los gastos corrientes y de capital del Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz para el Ejercicio 2018 y sus Planillas Anexas que forman parte integrante de dicha Ley;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento al Dictamen SLyT-GOB-N° 273/18, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE, bajo el N° 3591 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de mayo del año 2018, por la cual se FIJA los gastos corrientes y de capital del Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz para el Ejercicio 2018, y sus Planillas Anexas que forman parte integrante de dicha Ley.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

## LEY N° 3592

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de :  
LEY

CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA PROGRAMA DE CONVERGENCIA FISCAL ENTRE EL FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL Y LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Artículo 1.-APRUEBASE el “Convenio de Asistencia Financiera Programa de Convergencia Fiscal entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la provincia de Santa Cruz”, suscripto en la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires el día 22 de marzo de 2018, entre el Director Ejecutivo del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, Licenciado Fabián Gustavo DALL'O y la señora Gobernadora de la Provincia, Doctora Alicia Margarita KIRCHNER respectivamente, ratificado mediante Decreto Provincial N° 0220/18, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2.-COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 10 de mayo de 2018.-

Dr. PABLO GERARDO GONZÁLEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

## DECRETO N° 0429

RIO GALLEGOS, 15 de Mayo de 2018.-

VISTO :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de mayo de 2018; y

CONSIDERANDO :

Que mediante la citada ley, se APRUEBA el “Convenio de Asistencia Financiera Programa de Convergencia Fiscal entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Santa Cruz”, suscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 22 de marzo de 2018, entre el Director Ejecutivo del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, Licenciado Fabián Gustavo DALL'O y la señora Gobernadora de la Provincia, Doctora Alicia Margarita KIRCHNER respectivamente, ratificado mediante Decreto Provincial N° 0220/18, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB N° 619/18, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE bajo el N° 3592 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de mayo de 2018, mediante la cual se APRUEBA el “Convenio de Asistencia Financiera Programa de Convergencia Fiscal entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Santa Cruz”, suscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 22 de marzo de 2018, entre el Director Ejecutivo del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, Licenciado Fabián Gustavo DALL'O y la señora Gobernadora de la Provincia, Doctora Alicia Margarita KIRCHNER respectivamente, ratificado mediante Decreto Provincial N° 0220/18, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sra. Claudia Alejandra Martínez

# RESOLUCION M.G.

RESOLUCION N° 0144

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2018.-

**VISTO:**

La Ley N° 3.523 de Seguridad Pública y el Expediente MG N° 506.182/2017 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el MINISTERIO DE GOBIERNO es competente en la gestión del conocimiento en materia de seguridad pública a través de la planificación, producción, coordinación y evaluación del conocimiento institucional referido a la situación y el desempeño de los componentes del sistema de seguridad pública, así como del conocimiento criminal referido a la situación del delito y la violencia en el nivel estratégico;

Que con la puesta en vigencia de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública se propició la implementación de un nuevo paradigma en materia de seguridad basado en la acción coordinada y la interacción permanente entre las personas y las instituciones del sistema democrático, representativo y republicano, particularmente, los organismos componentes del sistema institucional de seguridad ciudadana;

Que para alcanzar, mantener y garantizar la seguridad provincial es indispensable que los recursos humanos de las fuerzas policiales y de seguridad que constituyen el SISTEMA DE SEGURIDAD PUBLICA actúen conforme a doctrinas, técnicas y prácticas profesionales comprometidas con la plena vigencia de los derechos humanos;

Que para enfrentar nuevos desafíos se deben desarrollar estrategias y prácticas innovadoras que requieren de un entrenamiento especializado del personal policial involucrado, tanto oficiales como suboficiales;

Que de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 023/18 se crea bajo la órbita de la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ la DIVISION CENTRO DE TIRO POLICIAL como un organismo específico que entienda en las tareas de planeamiento, gestión, evaluación y coordinación de los planes y programas de actualización y entrenamiento específico en tiro del personal;

Que en este sentido resulta propicio continuar con el proceso de fortalecimiento de las regulaciones institucionales siendo necesario establecer un Reglamento de Armas y Tiros de la Policía de la Provincia de Santa Cruz que determine el marco normativo de funcionalidad y los diversos procedimientos de intervención a los que el personal policial deberá ajustarse;

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Resolución conforme lo dispuesto por el artículo 10 inciso d), e) y j) de la Ley N° 3.523;

Por ello y atento al Dictamen N° 187/2018, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 78;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO  
RESUELVE:**

1°.- **APRUEBASE** el REGLAMENTO DE ARMAS Y TIRO de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ conforme lo detallado en ANEXO I que forma parte integrante de la presente resolución en un todo de acuerdo con los considerandos vertidos precedentemente.-

2°.- **APRUEBASE** los modelos de PLANILLA

DE REGISTRO DE PRÁCTICA Y TIRO que como ANEXO II forman parte integrante de la presente.

**Abog. FERNANDO M. BASANTA –  
Dr. LISANDRO G. DE LA TORRE**

**ANEXO I**

## REGLAMENTO DE ARMAS Y TIRO POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ CAPITULO I

**Normas para la Instrucción de Tiro**

**Artículo 1°.-** La instrucción individual o colectiva del o los tiradores, se impartirá conforme a lo dispuesto por el Centro de Tiro Policial de la Provincia de Santa Cruz, dependiente de la Dirección General de Instrucción de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS.

**Artículo 2°.-** Los períodos de instrucción de tiro para la preparación y ejercitación del personal, planes didácticos y estadísticos serán dispuestos por el Centro de Tiro Policial de la Provincia de Santa Cruz, acorde con las necesidades Institucionales.

**Artículo 3°.-** Los planes didácticos de los cursos de especialización, serán aprobados por la Superioridad a propuesta del Centro de Tiro Policial. Los cursos se integrarán con personal de las distintas Dependencias y/o cuadros respectivos o de otras fuerzas armadas o de seguridad, en cuyo caso deberá proveer los medios necesarios para su ejecución.

**Artículo 4°.-** El tiro de escuela se impartirá en forma teórica y práctica al personal que se incorpora a la Institución y de carácter obligatorio para los mismos.

**Artículo 5°.-** Una vez satisfechas las condiciones determinadas en el artículo anterior, el personal deberá cumplir con las condiciones impuestas en el artículo 2°.

**Artículo 6°.-** La enseñanza teórica y práctica queda exclusivamente reservada a los instructores de tiro, debiendo este ser personal Policial en actividad o Retirado de la Fuerza, habilitado por la ANMaC (Agencia Nacional de Materiales Controlados – Ex Renar) a nivel Nacional, manteniéndose un trato correcto y directo con los educandos, Programando, Desarrollando y Evaluando cada instancia de la instrucción.

**Artículo 7°.-** La fiscalización de la instrucción del personal, estará a cargo del Dirección General de Instrucción.

**Artículo 8°.-** Sin perjuicio del entrenamiento en armas y tiro que pudieran brindar aquellas Dependencias específicas, es obligatoria la concurrencia a los planes de instrucción de tiro, acorde a lo establecido en el artículo 12° y 23° del presente reglamento. El entrenamiento antes aludido debe encontrarse establecido en planes didácticos y autorizados por la Dirección General de Instrucción.

**Artículo 9°.-** Los planes de instrucción de tiro a desarrollar anualmente se confeccionarán de acuerdo con las prescripciones contenidas en este Reglamento General y en su desarrollo intervendrán la Dirección General de Instrucción en todo lo que se refiere a la instrucción, y Superintendencia de Administración, Planificación y Desarrollo a través del Área Armamento y Municiones en tenor al empleo de munición y comprobación técnico administrativa pertinente.

**Artículo 10°.-** La enseñanza relativa a la nomenclatura de las armas que utiliza la Institución, estará regida por los respectivos catálogos, y/o manuales emitidos por la firma fabricante.

**Artículo 11°.-** La instrucción relativa a agresivos químicos, orgánicos, granadas de diversos tipos, y/o cualquier otro material destinado al control de disturbios, queda ajeno a la competencia educativa y de fiscalización del Centro de Tiro Policial. División Guardia de Infantería en su función de contención y control de disturbios, serán las encargadas de impartir la instrucción del uso del material del párrafo anterior, a través de los planes de estudios por ellas propuestos y que apruebe la Superintendencia de Policía de Seguridad.

**Artículo 12°.-** Es obligatoria la concurrencia a los planes de instrucción de tiro que imparta el Centro de Tiro Policial, el siguiente personal:

a) Personal Superior: Oficiales Subalternos. Para los Oficiales Superiores y Jefes es facultativo.

b) Personal de Suboficiales y Agentes: De Agente a Suboficial Mayor.

c) El personal retirado queda exceptuado de la concurrencia a dichas prácticas.

**Artículo 13°.-** Se exceptúa de la concurrencia al plan de instrucción de tiro mencionada en el artículo precedente al siguiente personal:

a) El personal civil de la Institución, como así también aquellos a los cuales la Institución hubiera considerado no proveerles armamento.

b) El personal exceptuado con carácter transitorio o definitivo por resolución de la Dirección General de Bienestar Policial a través de las Divisiones Reconocimientos Médicos Policiales o Gabinete Psicológico.

c) En los casos previstos en el artículo 14° y hasta tanto se expida la Dirección General de Bienestar Policial a través de las Divisiones de Reconocimientos Médicos Policiales o Gabinete Psicológico.

d) El Personal que se encontrare en uso de cualquiera de las Licencias previstas en el Reglamento de Licencias Policiales.

El Centro de Tiro Policial, dispondrá dentro del plan de instrucción de tiro específico, el modo de cumplimiento de la condición no efectuada, en aquellos casos en que el personal mencionado en los incisos precedentes: se reincorporará al servicio efectivo, se le asignara armamento, recuperará su aptitud para el uso del arma y/o finalizará su licencia. Mismo procedimiento se efectuará con el personal que reprobara o; se ausentara a la respectiva presentación, sin causa justificada, sin perjuicio en este último caso de la aplicación de las medidas disciplinarias que se estime corresponder. El personal civil de la Institución, no será provisto de arma.

**Artículo 14°.-** El Centro de Tiro Policial, podrá solicitar la intervención de la Dirección General de Bienestar Policial a través de las Divisiones de Reconocimientos Médicos Policiales o Gabinete Psicológico, en los casos que se dude de la capacidad psicofísica para la portación del arma de fuego.

**Artículo 15°.-** El personal Policial que por prescripción médica- psiquiátrica y/o psicológica se le haya retenido el arma reglamentaria o bien haya hecho entrega de forma voluntaria o por Orden Judicial esta haya sido retenida, Dirección General de Logística podrá reasignar el arma reglamentaria a otro efectivo que reúna las condiciones psicofísicas y apruebe el curso respectivo de Idoneidad de arma provista. Para la restitución del arma es necesario que el efectivo haya cumplimentado el abordaje oportunamente indicado, como así también que realice la evaluación psicológica pertinente para su reintegro y en caso de contar con una intervención de la Justicia o Actuación Administrativa una vez producida el cese de dicha intervención, deberá realizarse la evaluación psicológica correspondiente donde una vez aprobada ésta, deberá nuevamente realizar el curso de Idoneidad de arma reglamentaria, en razón de afianzar los conocimientos y el tiempo transcurrido.

En casos de que el efectivo policial entregue de forma voluntaria o se le haya retenido el arma reglamentaria y este se encontrara Apto Psicológicamente para su reintegro pero las condiciones familiares o de su entorno íntimo fueran riesgosas para con ellos, el profesional interviniente podrá determinar que el arma reglamentaria sea portada únicamente para servicio, debiendo ser entregado en Dependencia una vez finalizado el mismo.

**Artículo 15 Bis°.-** El personal de la Institución que concurre a la práctica de tiro obligatoria o voluntaria, se ajustará en un todo a las disposiciones del capítulo II; desde el momento de su ingreso al polígono estará sujeto a las indicaciones que le imparta el personal que se desempeña en el Centro de Tiro Policial.

## CAPITULO II Medidas de Seguridad en los Polígonos

**Artículo 16°.-** El Centro de Tiro Policial de la Provincia de Santa Cruz, considerará y pondrá en vigencia en los distintos polígonos, las necesarias medidas que hagan a la seguridad del personal en general y que tiendan a evitar accidentes, entorpecimiento en la instrucción o dificultades de cualquier índole y/o daños en sus instalaciones.

**Artículo 17°.-** Se considerará falta grave la inobservancia de las medidas que en materia de seguridad general se dicten como consecuencia del artículo anterior y en concordancia con lo establecido en el artículo 19 Inc. c) y d).

**Artículo 18°.-** Los instructores de tiro y el respectivo

personal de los polígonos, serán responsables del cumplimiento de las prescripciones de este Reglamento General y de las disposiciones que se dicten en materia de seguridad.

**Artículo 19°.-** El tirador, al presentarse al polígono que le corresponda, procederá de la siguiente manera:

a) Se presentará al instructor de tiro, haciendo entrega de su libreta de tiro, indicando su jerarquía, nombre y apellido. Dependencia donde presta servicio y novedades que pudiera presentar el arma asignada, como así también cualquier otra novedad que considerare de relevancia. Quedando a partir de ese momento bajo la supervisión del Instructor de tiro, quien lo instruirá respecto de los ejercicios a realizar.

b) En el momento en que le sea indicado el tirador entregará el arma al Instructor de Tiro dentro de la pedana de tiro, quien, luego de las verificaciones de estilo, se la reintegrará sin cargador y con la corredera abierta.

c) Se considerarán Medidas de Seguridad en General en los Polígonos:

1. El uso obligatorio de los elementos de protección auditiva y visual, como así también todos aquellos que en el desarrollo seguro de la instrucción se considerarán pertinentes.

2. No manipular el arma bajo ninguna circunstancia mientras no le sea indicado.

3. Una vez desenfundada el arma y sin importar si se encuentra cargada o no, e independientemente de si estuviere empuñada o no, el cañón de la misma se dirigirá en todo momento hacia el blanco. La excepción a esta norma estará dada bajo circunstancias especiales, a consideración del Instructor cuando así lo amerite la instrucción, y bajo estricta supervisión de éste.

4. En el empuñamiento del arma se mantendrá el dedo fuera del arco guardamonte, hasta el momento en que se desee efectuar el disparo.

5. En todo momento se considerará al armamento como si estuviera cargado y en condición de disparo, aunque el efectivo sea consciente de que no lo está; por lo que se deberá siempre realizar el procedimiento de descarga y comprobación de armamento.

6. Se repetirán a viva voz las órdenes de FUEGO LIBRE y ALTO EL FUEGO, en caso de proferir ARMA TRABADA, el tirador levantará la mano inhábil y, respetando estrictamente lo dispuesto en incisos anteriores, esperará hasta ser asistido por el instructor o bien solucionará la interrupción si ha recibido la instrucción adecuada por parte de los instructores.

d) Sin perjuicio de lo dispuesto los incisos que anteceden, se considerarán medidas de seguridad todas aquellas disposiciones que, por su naturaleza o trascendencia, importen y hagan a la seguridad en todos y cada uno de los polígonos, las cuales deberán ser indicadas a los tiradores previo al ingreso a las líneas de tiro.

e) Al finalizar la práctica de tiro, los tiradores seguirán las indicaciones del Instructor, estando obligados a coleccionar las vainas de los cartuchos utilizados, en el momento que les sea indicado, procediendo una vez finalizada las prácticas a la respectiva limpieza del armamento, debiendo exhibir la libreta de tiro a sus superiores inmediatos, para el respectivo control.

Además, el Instructor fiscalizará las anotaciones en los registros respectivos.

f) La munición sólo será repuesta en las Prácticas de carácter obligatorio.

**Artículo 20°.-** Los instructores de Tiro, asistirán a los tiradores, durante toda la instrucción de tiro, cumpliendo con su rol pedagógico como así también fiscalizando del estricto cumplimiento de las medidas de seguridad, las observaciones de los Instructores de Tiro, en el cumplimiento de su misión específica, no constituyen falta de consideración al personal.

**Artículo 21°.-** La instrucción sobre el manipuleo y/o funcionamiento del arma, se verificará en la forma en que lo establezca el Centro de Tiro Policial.

### CAPITULO III

#### Normas Sobre la Asistencia al Plan de Instrucción de Tiro

**Artículo 22°.-** Acorde lo establecen los artículos 8° y 12° del presente reglamento el personal policial está obligado a concurrir a los planes de instrucción de tiro, estando exceptuados aquellos que se encuentren contemplados en el artículo 13°.

**Artículo 23°.-** Las Divisiones Especialidades Policiales con asiento en el interior de la Provincia, arbitrarán

las medidas conducentes al logro de los planes de instrucción de tiro y de las previsiones de este reglamento. Al comenzar el período de tiro y durante su desarrollo, comunicarán a la Dirección General de Instrucción, los resultados que se vayan obteniendo y cualquier otro dato de interés relacionado con la práctica de tiro. Iguales circunstancias, se harán conocer al término de cada período.

El personal del Centro de Tiro Policial, podrá ser comisionado al interior Provincial a los efectos de fiscalizar la Instrucción de tiro impartida al Personal de dichos numerarios, como así también a los fines de dar un efectivo cumplimiento de las Prácticas de Tiro.

**Artículo 24°.-** La práctica de tiro, se llevará a cabo a través de los esquemas de horarios y lugares que al efecto establezca el Centro de Tiro Policial. Como regla general el personal asistirá a las prácticas, en horas francas del servicio. Los entrenamientos que el personal deba efectuar con perjuicio del servicio serán establecidos dentro de la respectiva publicación del plan anual de instrucción de tiro u Orden del Día.

**Artículo 25°.-** El Centro de Tiro Policial llevará los registros respectivos en los que se asentará la concurrencia a la práctica de tiro del personal de la Institución, debiendo remitir las Divisiones Especialidades Policiales a la Dirección General de Instrucción de forma anual los registros de prácticas en los distintos polígonos, para el respectivo control y archivo.

**Artículo 26°.-** Todo tirador será provisto de una libreta de tiro, conforme se establece en Anexo I, en la que se asentará su concurrencia reglamentaria a tales prácticas y demás detalles que le son inherentes. La solicitud de una nueva libreta, por haberse completado su capacidad o por extravío de la que posee, se diligenciará en la forma en que lo determine la Dirección General de Instrucción. Dicha libreta será archivada en el legajo personal del efectivo cuando éste fallezca, se retire, sea dado de baja, exonerado o cesanteado de la Institución.

### CAPITULO IV

#### Concurso De Tiro

**Artículo 27°.-** El Centro de Tiro Policial, División Fuerzas Especiales y División Guardia de Infantería quedan facultados para preparar equipos especiales de tiradores, con el propósito de que participen en eventuales concursos no organizados por la Institución, circunstancia que en cada caso será resuelta por la Superioridad.

**Artículo 28°.-** El Centro de Tiro Policial actuará en la organización de los concursos de tiro internos o con la participación de integrantes de otras instituciones, actuación que incluye la especificación de armas y normativas a observar por los concursantes.

Cuando los concursos sean organizados por Dependencias con asiento en el interior Provincial, el Centro de Tiro Policial brindará el asesoramiento correspondiente para el satisfactorio desarrollo de los mismos. Debiendo el evento estar dirigido por instructores de tiro policiales.

**Artículo 29°.-** En función de lo determinado en el artículo precedente, el Centro de Tiro Policial propondrá las bases de los concursos, sean éstos individuales, por equipos, de carácter general o especial, respecto de las Dependencias policiales; teniéndose en cuenta las siguientes disposiciones generales:

a) Excepto el caso de equipos constituidos por personal superior y personal subalterno en forma conjunta, dicho personal superior y subalterno- no podrá participar en un mismo concurso de tiro;

b) En los concursos por equipos entre las Dependencias, se determinará si serán constituidos por personal superior y personal subalterno, conjuntamente, en cuyo caso se determinará en que proporción;

c) En todo concurso de tiro se utiliza el arma reglamentaria y se facilitará la munición sin cargo.

**Artículo 30°.-** El número de concursos anuales, será limitado por razones de economía y de que la marcha de la instrucción de tiro no resulte entorpecida, en tanto que los premios a instituirse en los distintos concursos, consistirán en objetos de arte o medalla recordatoria, quedando prohibida la consistencia de los mismos en dinero.

**Artículo 31°.-** Los instructores de tiro del Centro de Tiro Policial no podrán participar en concursos internos de ese carácter. La prohibición no rige cuando las pruebas a disputarse tuvieran lugar entre instructores de tiro.

**Artículo 32°.-** Cuando la Institución resulte invitada

a participar en concursos de tiro junto a otras entidades policiales o civiles, sean del país o extranjeras, el Centro de Tiro Policial tomará conocimiento de ello, informando a la superioridad sobre los siguientes aspectos:

a) Si las bases del concurso guardan relación con el nivel alcanzado por el personal en la especialidad o práctica de tiro, sugiriendo las modificaciones que estime conveniente propiciar;

b) Aconsejará sobre todo aquello que incida en la obtención del concurso por la Institución, proponiendo para ello los tiradores que debieran participar;

c) Asimismo, pondrá de relieve toda observación que pueda inferir del concurso programado y que tenga relación con la participación del personal policial y del éxito que la misma pueda deparar.

**Artículo 33°.-** Aprobada la participación de la Policía de la Provincia de Santa Cruz en el concurso, la Dirección General de Instrucción a través de la Superintendencia de Personal, Instrucción y Derechos Humanos, propondrá las medidas que faciliten su concreción y la participación del personal.

**Artículo 34°.-** Previa autorización de la superioridad, el personal de la Institución puede participar en concursos de tiro organizados por instituciones que realicen tal actividad, pudiendo emplear el arma reglamentaria que tiene asignada.

**Artículo 35°.-** El Centro de Tiro Policial, seleccionará a los integrantes de un equipo especial de tiradores de la Institución, respecto de los cuales hará lo necesario al permanente entrenamiento de los mismos, con el objeto de representar a la Policía de la Provincia de Santa Cruz en concursos organizados por otras entidades o instituciones. Para ello, la Superintendencia de Administración, Planificación y Desarrollo dispondrá la pertinente munición, a fin de que ese entrenamiento se lleve a cabo.

**Artículo 36°.-** La Superintendencia de Administración, Planificación y Desarrollo, tendrá a su cargo la adquisición de los premios instituidos, a discernirse en los concursos organizados por el Centro de Tiro Policial.

**Artículo 37°.-** El Centro de Tiro Policial controlará mediante "Libro de Actas" en el que, cronológicamente, se dejará constancia de los certámenes realizados, tiradores participantes, orden de mérito ocupado por los mismos en cada concurso y premios discernidos. Cada una de las actas que se libre con tal motivo, será firmada por el Director General de Instrucción y Director del Centro de Tiro Policial.

### CAPITULO V

#### De los Instructores de Tiro y Encargados de Armamento

**Artículo 38°.-** La Dirección General de Instrucción a través del Centro de Tiro Policial, tendrá a su cargo la formación y permanente capacitación del personal que ha de desempeñarse como "Instructor de Tiro" y "Encargado de armamento".

**Artículo 39°.-** La Dirección General de Instrucción a través del Centro de Tiro Policial, diagramará y llevará a la práctica, lo relativo al curso correspondiente, a cuyo término expedirá un certificado que acredite al alumno como "instructor de tiro" o "encargado de armamento", de ser aprobado. En caso de los Instructores de Tiro Aprobados, deberán en el plazo de un año, rendir ante las autoridades de la ANMaC, fines habilitarse a Nivel Nacional. La ejecución, requisitos y planes de estudios de dichos cursos emanarán a propuesta del Centro de Tiro Policial, y se harán efectivas con la aprobación de la Superioridad, debiendo como requisito fundamental contener un 80% de marco teórico - práctico de modalidad asistencial.

**Artículo 40°.-** Al término de los cursos realizados, el personal que hubiere aprobado el requisito (instructores de tiro y encargados de armamento), recibirá un diploma y analítico que lo acredite como tal, que deberá presentar ante las autoridades de la ANMaC, para poder habilitar su situación como Instructor de Tiro, debiendo comunicar a la Dirección General de Instrucción sobre la aprobación o no del curso a la Superintendencia de Personal, Instrucción y Derechos Humanos, a los efectos de las respectivas anotaciones en el legajo personal de los cursantes. Igual comunicación, dirigirá para conocimiento de la Dependencia donde éstos prestan servicios.

**Artículo 41°.-** Podrán inscribirse en el curso "Instructor de tiro" y desempeñarse como tales en los polígonos

institucionales, la totalidad de los Oficiales Subalternos y suboficiales con grado de Agente a Suboficial Auxiliar inclusive. Cuando existan razones debidamente fundadas y justificadas podrá modificarse el grado y/o jerarquía de los cursantes.

**Artículo 42°.-** El personal que posea la especialidad de Instructor de Tiro, tanto personal de Oficiales Subalternos como de Suboficiales, cada TRES (3) años podrá actualizar la especialidad, para ello deberá aprobar el "CURSO DE ACTUALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO PARA INSTRUCTORES DE TIRO" – Personal de Oficiales - y "CURSO DE ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PARA INSTRUCTORES DE TIRO" – Personal de Suboficiales - respectivamente, los cuales son de carácter voluntario. El personal que no cumpla con dicho requisito, no se encontrará habilitado para desempeñarse en alguno de los Polígonos dependientes de esta Institución.

**Artículo 43°.-** Para el desempeño como "Encargado de Armamento", es menester aprobar el curso respectivo, y tendrán las siguientes obligaciones:

a) El cuidado, conservación y limpieza de todo el armamento que utiliza el personal de la Dependencia donde presta servicios y de aquel que tenga en depósito, no pudiendo delegar en otro tal tarea.

b) Comunicar inmediatamente a su superior de cualquier anomalía en el armamento.

c) Confeccionará mensualmente las planillas de fiscalización del movimiento de la munición y limpieza de armas, por duplicado. El original deberá ser elevado del 1 al 5 de cada mes, al Dirección General de Logística y el duplicado archivado en sede de la Dependencia.

d) Solo podrá desempeñarse en la Oficina de Armería aquel personal que haya aprobado el Curso de "Encargado de Armamento".

**Artículo 44°.-** Los encargados de armamento deberán utilizar para el desarme y limpieza de las armas, los materiales dispuestos para tal fin, provistos por la Institución o en su defecto adquiridos por la Dependencia. Asimismo mantendrán los elementos, equipos y armas asignadas a la Dependencia en perfectas condiciones de uso y facilitarán las tareas de inspección que eventualmente le pudieran realizar.

**Artículo 45°.-** El personal que posea la condición de "Encargado de Armamento" y no se hubiera desempeñado como tal en los últimos TRES (3) años, para ejercer la especialidad deberá actualizar su condición efectuando el "CURSO DE ACTUALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO PARA ENCARGADOS DE ARMAMENTO".

## CAPITULO VI Armamento

**Artículo 46°.-** La Superintendencia de Administración, Planificación y Desarrollo por intermedio de las Dependencias que le correspondan, intervendrá en todo trámite relativo al armamento, municiones y equipos.

**Artículo 47°.-** La distribución de armas a las Dependencias será efectuada por Dirección General de Logística, conforme a la asignación dispuesta por la Jefatura de la Policía a propuesta de la Superintendencia de Policía de Seguridad, la Superintendencia de Personal, Instrucción y Derechos Humanos y la Superintendencia de Administración, Planificación y Desarrollo.

**Artículo 48°.-** La asignación de armas con cargo individual para el personal superior y subalterno, se hará efectiva por parte de la Dirección General de Logística, quienes llevarán un registro pormenorizado de la distribución por Dependencia y del personal que posea armamento provisto, conforme a proyección estadística y demandas de las necesidades de la Policía de la Provincia de Santa Cruz.

**Artículo 49°.-** Las armas retenidas al personal policial por prescripción médica-psiquiátrica o psicológica, determinada por personal profesional Dependiente de la Dirección General de Bienestar Policial, deberán ser enviadas a la Dirección General de Logística y podrán ser reasignadas a otro personal que no posea armamento provisto, que se encuentre con la condición de Apto Psicológico y haya aprobado el respectivo curso de Idoneidad de Arma Provista, en tanto que las armas que deban ser reparadas se enviarán a la Dirección General de Logística, con nota explicativa respecto a las causas que motivan el pedido, sin perjuicio de iniciar el trámite correspondiente a las actuaciones que sea necesario instruir.

**Artículo 50°.-** En los casos que se requiera el peritaje administrativo, se enviará el arma con nota explicativa a la Dirección General de Logística, quien a través del área correspondiente, deberá informar dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas el resultado de éste a la Dependencia solicitante a efectos de ser agregado a las actuaciones pertinentes.

**Artículo 51°.-** Cuando corresponda el envío de un arma propiedad de la Institución a una determinada autoridad competente, debe hacerse conocer esta circunstancia a la Superintendencia de Personal, Instrucción y Derechos Humanos, como así a la Superintendencia de Administración, Planificación y Desarrollo, quienes informarán este último a Dirección General de Logística, por nota detallada dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de su remisión, mencionándose el hecho por el cual se interviene, Juzgado, Secretaría, etc., como así también personal que tenía asignada dicha arma en forma individual.

**Artículo 52°.-** Las pérdidas o sustracciones de armas propiedad de la Institución, se comunicarán por nota detallada a la Superintendencia de Administración, Planificación y Desarrollo, sin perjuicio de la instrucción de las actuaciones judiciales y/o administrativas que hubieren lugar, por parte de la Dependencia con competencia en la cuestión, logrado el reintegro del arma afectada, será remitido a la Dirección General de Logística, a fin que previo examen o reparación (si fuere necesario) sea devuelta a la reserva institucional para su posterior asignación.

**Artículo 53°.-** Los cargos por reparaciones, extravíos, o sustracciones del armamento asignado, serán descontados de los haberes del responsable, disponiendo la superioridad la forma para cada caso; cuando un arma sea recuperada y el descuento haya sido ya efectuado al responsable, el importe de lo descontado le será reintegrado, deduciéndose del mismo el costo de las reparaciones que sean necesarias, debiendo este efectivo si es que se determinará reintegrarse el arma realizar nuevamente proceso de evaluación psicológica e idoneidad de tiro en razón del tiempo transcurrido.

**Artículo 54°.-** Está prohibido introducir modificaciones en parte alguna del armamento, cualquiera sea su finalidad. La infracción a esta disposición, además de las sanciones disciplinarias que correspondan, ocasiona el cargo total o parcial del arma al responsable. Igualmente queda prohibido al personal no autorizado, desarmar total o parcialmente el arma que se le ha asignado, con excepción de las actividades devenidas de la instrucción y en presencia de un instructor de tiro, para lo cual serán de aplicación las correspondientes medidas de seguridad establecidas en el presente reglamento.

**Artículo 55°.-** Es obligatoria la portación permanente de las armas provistas por la Institución, para todo el personal durante el servicio ordinario o adicional, vistiendo o no el uniforme.

**Artículo 56°.-** El personal de Oficiales Superiores y Jefes podrá utilizar armamento de su propiedad en reemplazo del arma de puño provista, debiendo ser del mismo calibre del arma reglamentaria.

a) A tal fin deberá cursar nota de estilo a Dirección General de Logística:

1. Devolviendo el armamento asignado, si lo tuviere.

2. Denunciando el arma a utilizar en el servicio.

3. Acompañando copia certificada de la documentación emitida por la autoridad de aplicación donde conste el regular cumplimiento de los trámites de adquisición, tenencia y portación del arma referida en el punto anterior, como así también de su munición.

b) El personal que hubiese hecho uso de la opción prevista en el presente asume la obligación de:

1. Comunicar inmediatamente la Dirección General de Logística las novedades producidas en relación a la pérdida de posesión del arma por cualquier motivo. Si se tratare de hechos con intervención judicial, deberán acompañarse los correspondientes certificados de instrucción de actuaciones.

2. Cumplir las obligaciones establecidas por la autoridad de aplicación (ANMaC), sufragando los costos asociados a las mismas.

3. Conservar, a su costo, en buenas condiciones de uso el armamento.

c) En todos los casos el calibre deberá ser 9 mm.

d) El personal que haya hecho uso de la opción prevista en el presente podrá desistir de la misma sin expresión de causa.

**Artículo 57°.-** El arma reglamentaria asignada al

personal policial, este optara de portar el arma con cartucho en recámara o sin el mismo de acuerdo a la situación o procedimiento en particular en que a su juicio crítico y discernimiento propio considere que se encuentre expuesto bajo amenaza, siendo exclusiva responsabilidad del efectivo, siendo aplicable en ambos casos martillo bajo y sin seguro colocado.

La portación mencionada en el párrafo precedente se efectúa:

a) Estando de servicio ordinario o adicional y vistiendo uniforme.

b) En el caso de prestar servicio ordinario o de policía de adicional dicha portación se efectuará en la cintura o muslo empleándose para tal fin pistolera o muslera óptima para tales casos; si fuese por cuestiones de servicio vistiendo ropas de civil, dicha portación se efectuará en la cintura empleándose una pistolera practica para tal función.

En todos los casos dicha portación debe garantizar la extracción instantánea del armamento quedando prohibida portación de otro modo que no sea los determinados en los incisos a) o b) según corresponda.

Las armas largas se transportan en los vehículos policiales, con su carga completa, recámara vacía y seguro colocado, debiendo el usuario de las mismas realizar curso correspondiente de Especialización e Idoneidad para el servicio que lo requiera.

El personal que posea armamento propio deberá aplicar el mismo celo en su custodia, conservación y seguridad que al armamento provisto, correspondiendo la adopción de temperamento disciplinario ante conductas negligentes, imprudentes o imperitas de las que resulten la sustracción, disparos injustificados, manipuleos y/o exhibiciones indebidas con dicho armamento.

**Artículo 58°.-** Es obligatorio el reintegro del arma, cargadores y municiones asignados por la Institución, a Dirección General de Logística, cuando se produzcan variaciones en la situación de revista del personal en actividad, a: Retiro Voluntario, Retiro Obligatorio, Baja, Cesantía o Exoneración. Asimismo, en caso de mediar las circunstancias de Disponibilidad y Servicio Pasivo. En caso de fallecimiento, la Dependencia donde prestaba servicios el extinto será responsable de gestionar la restitución de dichos elementos y su reintegro en la forma establecida.

## CAPITULO VII Municiones

**Artículo 59°.-** Las Dependencias tendrán asignadas la munición necesaria para las armas largas, y serán renovadas cuando se proceda a la compra Institucional del material. Esta asignación podrá ser modificada de acuerdo a necesidades del servicio por resolución de Jefatura.

**Artículo 60°.-** El Centro de Tiro Policial, informará periódicamente el consumo de munición especificando su empleo y anualmente formulará el pedido de munición necesaria para el cumplimiento de los planes de instrucción de tiro y cursos respectivos.

**Artículo 61°.-** La renovación periódica de la munición asignada al personal será efectuada en el cumplimiento de la concurrencia al Plan Anual de Instrucción de Tiro o Centro de Entrenamiento y Doctrina Policial, debiendo portar el personal policial en el arma reglamentaria munición Factory calibre 9x19mm, que adquiera la Institución Policial, procediéndose a la renovación del parque cuando se efectuó la compra de material, quedando expresamente prohibido portar en el arma reglamentaria y almacenes cargadores con munición de recarga.

**Artículo 62°.-** La Dirección General de Logística, proveerá la munición necesaria para la instrucción en el Centro de Tiro Policial debiendo ésta reintegrar la misma cantidad de vainas servidas admitiéndose por extravíos una merma del 5% (CINCO POR CIENTO).

## CAPITULO VIII Adquisición de Armas y Munición

**Artículo 63°.-** La recepción de las armas, municiones y equipos adquiridos, será efectuado por Dirección General de Logística, en su aspecto técnico el que comprenderá:

a) Muestreo extraído de acuerdo a las normas internacionales que regulan el ensayo de materiales de seguridad.

b) Análisis físico-químico integrales.

c) Control de calidad final, balística externa e interna y control dimensional.

Cuando se efectúen ensayos destructivos en armas y equipos, se procederá a su descargo.

**Artículo 64°.-** Cuando se deban adquirir agresivos químicos, deberá contarse con asesoramiento de personal de Instructores de Tiro de la División Guardia de Infantería, el contrato de compra establecerá las siguientes cláusulas:

a) Exigirá la presentación de un informe técnico expedido por División Guardia de Infantería.

b) Que el proveedor garantice por el tiempo que determinen las bases técnicas, la conservación de las condiciones que las mismas establezcan.

c) Que el vendedor se obligue a cambiar los elementos que fallaren, cuando se encuentren dentro del término de la garantía, quedando a su cargo gastos que demande esa reposición.

## CAPITULO IX

### Cuidado y Conservación del Armamento y Munición

**Artículo 65°.-** La Dirección General de Logística a través del área pertinente asignará y controlará el cuidado y conservación del armamento, equipos accesorios, munición y depósitos destinados a los mismos, será regido por las condiciones contenidas en los manuales de las respectivas firmas fabricantes o en su defecto por las disposiciones que emane la Dirección General de Logística, con facultades de retención en caso de no reunir las condiciones exigidas, a las que debe atenderse el personal encargado de tales tareas.

**Artículo 66°.-** La Dirección General de Logística a través de aérea pertinente, procederá periódicamente a la inspección integral del armamento, conformando una Comisión de Inspección de Armas, cual será dispuesto por la Superintendencia de Administración, Planificación y Desarrollo. En esa ocasión la Comisión se constituirá dándose aviso con anticipación a los Jefes de las Dependencias que sean inspeccionadas, a fin de que sean preparados los elementos a examinar.

**Artículo 67°.-** Si la Comisión constatare cualquier deficiencia o deterioro en las armas inspeccionadas dejará constancia de ello, como así también de las posibles causas de tales anomalías.

**Artículo 68°.-** Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, el Centro de Tiro Policial por intermedio de su personal de "instructores de tiro" vigilará el cuidado y conservación del armamento en ocasión de presentarse los tiradores a los polígonos dependientes de dicho Instituto, informando por nota a Dirección General de Logística, cualquier anomalía observada.

**Artículo 69°.-** En la misma forma los Jefes de Dependencias, inspeccionarán periódicamente el armamento, realizando dicha tarea el armero designado para tal fin (Encargado de Armamento o Mecánico Armero Policial), y en el caso de no poseer personal para tal fin o existir dudas sobre numeración, cuños, inscripciones en el arma, deberá remitir la misma a Dirección General de Logística, mediante nota de estilo, a fin que se compruebe el estado de uso y se le realice el mantenimiento, prueba y en caso de ser necesario su reparación o cambio.

**Artículo 70°.-** Al efectuarse las inspecciones a que aluden los artículos precedentes se clasificarán de acuerdo con la siguiente escala:

a) Estado de uso y conservación: bueno, muy bueno, regular y malo.

b) Pavonado o tratamiento superficial: bueno, muy bueno, regular y malo.

c) Cañón: bueno, pequeñas picaduras, picado y profundamente picado.

## CAPITULO X

### PORTACION Y USO DE ARMAS DE FUEGO. DISPOSICIONES VIGENTES. PERSONAL POLICIAL. ABUSO DE SU FUNCIÓN. REGIMEN PENAL APLICABLE.

#### TÍTULO I

##### Portación del Armamento

**Artículo 71°.- PRINCIPIOS GENERALES.-:** El Reglamento Armas y Tiro prevé la obligatoriedad de uso permanente de las armas provistas por la Institución, (o

de la propia que la reemplazare para el caso de Oficiales Jefes y Superiores) durante el servicio ordinario o adicional, vistiendo o no el uniforme.

No obstante ello, quienes por su conocida condición de policía, se consideren más protegidos portando el arma reglamentaria o propia, podrán continuar haciéndolo. Así;

**Artículo 72°.- OBLIGACIÓN DE PORTAR ARMAS.-:** Es obligatoria la portación del armamento provisto, o del propio autorizado en su reemplazo, durante:

a) El servicio ordinario.

b) El servicio de policía adicional.

**Artículo 73°.- PORTACIÓN VOLUNTARIA DE ARMAS.-:** La portación de arma, provista o de la propia autorizada no resulta obligatoria:

a) Franco de servicio: el arma reglamentaria deberá ser guardada en un lugar seguro (caja fuerte), fuera del alcance de los niños, familiares y/o terceras personas.

b) En uso de cualquiera de las licencias reglamentariamente previstas: si el efectivo optare de no portar el arma reglamentaria deberá entregarla a la Dependencia donde presta servicios y reintegrada al retorno de la misma.

**Artículo 74°.- PORTACIÓN DEL ARMA PROPIA.-** El personal que hubiese adquirido armas de puño, cumpliendo con la totalidad de los recaudos establecidos por la autoridad administrativa (ANMaC) para su tenencia, portación y adquisición de munición podrá decidir por sí libremente.

a) Portarla durante el franco de servicio o en uso de las licencias reglamentariamente previstas.

**Artículo 75°.- RECOMENDACIONES PARTICULARES.-:** Cuando el personal entienda que no puede intervenir con razonable seguridad para su integridad física, la de las víctimas o la de terceros, porte o no armas, o que provocará un riesgo mayor que el del propio ilícito, limitará su desempeño a la obtención de elementos que permitan la posterior identificación de los autores, a saber: recordar una correcta y rigurosa individualización criminal a partir de rasgos morfológicos, características físicas (cicatrices, tatuajes), edad aparente, vestimenta, vehículos utilizados, y otros detalles, para orientar con profesionalidad la ulterior pesquisa.

Inmediatamente después de cometido el ilícito cumplirá con su obligación como funcionario público de denunciar ante las autoridades competentes la perpetración del delito, aportando todos los elementos que faciliten la futura investigación.

## TÍTULO II

### Uso de las Armas de Fuego Generalidades

**Artículo 76°.-** El uso de las armas implica la probabilidad de ocasionar la muerte o lesiones graves, por lo tanto siempre debe tenerse presente que tal como se encuentra previsto por el Artículo 3° del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley "podrá usarse la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiere el desempeño de sus tareas".

En el mismo sentido, los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1990) en la cuarta disposición general prevé que "Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en el desempeño de sus funciones, utilizarán en la medida de lo posible medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza, solamente cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado provisto".

La quinta disposición general señala que "Cuando el empleo de las armas de fuego sea inevitable, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley:

a) Ejercerán moderación y actuarán en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga;

b) Reducirán al mínimo los daños y lesiones y respetarán y protegerán la vida humana;

c) Procederán de modo que se presenten lo antes posible asistencia y servicios médicos a las personas heridas o afectadas;

d) Procurarán notificar lo sucedido, a la menor brevedad posible, a los parientes o amigos íntimos de las personas heridas o afectadas".

En la misma línea de ideas, la Novena disposición especial refiere que: "Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no emplearán armas de fuego contra las personas salvo en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves, o con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza para la vida, o con el objeto de detener a una persona que representare ese peligro y oponga resistencia a su autoridad, o para impedir su fuga, y sólo en caso de que resulten insuficientes medidas menos extremas para lograr dichos objetivos. En cualquier caso, sólo se podrá hacer uso intencional de armas letales cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida."

**Artículo 77°.-** De acuerdo a lo mencionado en el Artículo precedente respecto del uso de las armas de fuego ha de tenerse presente que:

a) DEFENSA DE LA VIDA: Ni la legislación nacional e internacional aplicable en el país, como tampoco el régimen policial, exigen arriesgar la integridad física o la vida en forma irracional. El principio rector es preservar hasta las últimas consecuencias la propia seguridad y la del público.

b) NECESIDAD: Aún frente a situaciones extremas, cuando deben tomarse decisiones instantáneas bajo circunstancias inciertas y cambiantes, sin probabilidad de un análisis riguroso, el uso de las armas exige siempre una CAUSA SUFICIENTE, RAZONABLE Y DEMOSTRABLE EN JUICIO para justificar el enfrentamiento con personas armadas, con el mínimo de riesgo posible para la integridad física de terceros inocentes.

Resulta oportuno tener presente que la Ley 25.816 incorporó en el Artículo 80° del Código Penal (que tipifica los homicidios calificados, penándolos con reclusión o prisión perpetua) el inciso 9° que considera agravante de la figura de homicidio, el cometerlo "abusando de su función o cargo, cuando fuere miembro integrante de las fuerzas de seguridad, policiales o del servicio penitenciario".

c) CASO DE FUGA: NO justifica el uso de armas, excepto que:

En su huida el agresor continúe haciendo fuego contra el personal policial y ante esa circunstancia no impedir su fuga implique peligro inminente de muerte para sí o terceros.

d) AVISO VERBAL DE IDENTIFICACION (¡ALTO POLICIA!):

Únicamente corresponde la advertencia o el aviso previo de ¡alto policial!, antes de hacer uso de las armas, cuando:

Ello sea posible.

El hacerlo no aumente el peligro de agresión para sí o para terceros (Ej.: haber sido sorprendido, encontrarse en desventaja numérica o táctica).

e) DISPAROS DE ADVERTENCIA O INTIMIDATORIOS: No se efectúan.

f) DISPAROS CONTRA VEHICULOS:

No se efectúan disparos contra vehículos en movimiento para forzar su detención.

Reunidas las condiciones de los puntos B) y C), se dispara contra el conductor u ocupantes, siempre que no exista peligro para el público que exceda el propósito de evitar la fuga.

#### Particularidades

**Artículo 78°.- CONSIDERACIONES PARA EVALUAR LA NECESIDAD DEL USO DE LAS ARMAS: SITUACION DE PELIGRO INMINENTE.**

a) PELIGRO INMINENTE: significa actuar bajo amenaza.

1. Existe aun cuando el agente no se encuentre encañonado.

2. Cuando el sospechoso posee un arma o trata de acceder a ella en circunstancias que indican intención de utilizarla contra el agente o terceros.

3. Cuando el sospechoso armado busca ventaja táctica parapetándose, ocultándose o mejorando su posición de tiro.

4. Cuando el sospechoso tiene capacidad de producir muerte o lesiones graves, aún sin armas y demuestra intenciones de hacerlo.

5. Cuando el sospechoso, luego de una confrontación violenta en la que ha producido muertes o lesiones graves, o lo ha intentado sin conseguirlo, huye de la escena del crimen manteniendo su nivel de agresividad y continúa disparando su arma contra el agente policial o terceros.

**Artículo 79°.- ELECCION DE ALTERNATIVAS SEGURAS:**

a) No deben considerarse alternativas que aumentan el peligro para sí o para terceros.

b) Una alternativa segura que evita un PELIGRO INMINENTE además, hará innecesario el uso de las armas de fuego.

1. ADVERTENCIAS VERBALES: Cuando es posible, es decir sin aumentar el peligro para sí o para terceros.

La desobediencia de las órdenes (¡Arroje el arma!) o el engaño puede dejar al agente sin opción segura y justificar por sí el empleo del arma.

2. DISPONER DE COBERTURA SUFICIENTE: Proporciona ventaja táctica. Un sospechoso armado parapetado puede requerir el uso de las armas, un agente en esa posición puede evaluar la necesidad o no de hacerlo, cuando no se encuentra bajo riesgos adicionales.

3. LIMITACION DEL TIEMPO: La reacción adecuada ante la sorpresa, evita la duda razonable de cómo detener la agresión.

Deberá estar condicionada por la posibilidad de evaluar profesionalmente la situación, sin que pueda descartarse la incidencia de la emoción o el instinto de conservación.

**Artículo 80°.- CONTINUIDAD EN LA APLICACION:**

a) Hasta la rendición o cuando el sospechoso deja de constituir un peligro inminente.

b) Los intentos de causar una lesión menor no se corresponden a la necesidad de controlar la situación y pueden resultar peligrosos para otros agentes o terceros.

c) Siempre que resulte posible, debe evaluarse si el uso de las armas excede el propósito perseguido, creando un peligro innecesario a terceros inocentes.

**TÍTULO III****Recomendaciones para el Uso de Armas de Fuego**

**Artículo 81°.-** La Policía puede hacer uso de la fuerza pública para el cumplimiento de su misión. El empleo de armas de fuego es su máxima expresión.

**Artículo 82°.-** La actividad policial resulta intrínsecamente riesgosa y afrontar dichos riesgos es un deber legítimamente exigible a los policías.

**Artículo 83°.-** Asumir el riesgo es aceptar la posibilidad de sufrir un daño físico o la pérdida de la vida.

**Artículo 84°.-** Las técnicas y Tácticas policiales se emplean para neutralizar o disminuir al máximo posible los riesgos que debe enfrentar el policía.

**Artículo 85°.-** Cuando las posibilidades de daño físico o muerte son abrumadoras o existe la certeza de padecerlas, se han superado los límites del riesgo para ingresar en la esfera del sacrificio.

**Artículo 86°.-** A diferencia del riesgo, el sacrificio personal no es ni legal ni moralmente exigible al policía.

**Artículo 87°.-** Esa falta de exigibilidad del sacrificio es precisamente el fundamento ético del reconocimiento a los actos de heroísmo.

**Artículo 88°.-** Los actos de heroísmo deben ser el producto de la libre convicción del policía ante situaciones que no admiten otras alternativas y no de su propia torpeza o impericia en la aplicación de técnicas y tácticas policiales.

**Artículo 89°.-** Todas las técnicas y tácticas policiales privilegian el resguardo de la vida e integridad física de las personas.

**Artículo 90°.-** El uso de las armas de fuego es el último recurso disponible para la protección propia y de terceros ante una agresión ilegítima que las ponga en peligro.

**Artículo 91°.-** El conocimiento de tácticas y técnicas policiales no suponen su dominio.

**Artículo 92°.-** Cada policía conoce sus propias limitaciones físicas y su destreza en el manejo de armas, por lo que debe planear sus acciones acorde a esa capacidad.

**Recomendaciones Particulares**

**Artículo 93°.-** La pistola es un lugar seguro y práctico para portar el arma, pero no para su empleo.

**Artículo 94°.-** Es necesario que el arma pueda ser accionada en tiempo real, es decir, inmediatamente que sea necesario.

**Artículo 95°.-** Para ello deben tenerse en consideración las diversas situaciones de hecho que puedan plantearse y prepararse para ellas.

**Artículo 96°.-** Una intervención ante una situación sospechosa meritúa empuñar el arma, sin necesidad de encañonar a terceros.

**Artículo 97°.-** Una intervención ante la certeza de la

comisión de un hecho delictuoso justifica empuñar el arma para la inmediata respuesta ante agresiones.

**Artículo 98°.-** El armamento policial no ha sido diseñado para detener vehículos, sólo neutralizando al conductor se obtiene ese objetivo, pero a costa de riesgos enormes que vedan tal uso en situaciones normales.

**Artículo 99°.-** La capacitación brindada en las prácticas de tiro se orienta a familiarizar al personal con el manejo de su arma, permitiendo el cabal conocimiento de las habilidades y limitaciones propias en el manejo de la misma, en la utilización de los aparatos de puntería, y en la efectividad de los disparos a la distancia. Las mismas se realizan en ambientes y bajo modalidades que no pueden reproducir las circunstancias fácticas de un procedimiento real, por lo que el personal debe ser consiente que, de encontrarse en la necesidad de emplear el arma, debe hacerlo con cierto grado de certeza sobre la efectividad de los disparos, y teniendo siempre en cuenta que la trayectoria de los mismos suele ser influida por la tensión y vértigo que se generan como reacción natural y humana frente a la situación que se vive.

**Artículo 100°.-** Dado que los estados de necesidad que justifican el uso del arma deben ser juzgados a la luz de la situación de hecho que se trata, cualquier enumeración de circunstancias resulta forzosamente incompleta. El sentido común, la conciencia y la certeza de que debe responderse por sus propios actos, resultan los mejores parámetros de actuación.

**Artículo 101°.-** El trabajo policial es más eficiente y seguro cuando se realiza en equipo.

**Artículo 102°.-** Las situaciones de inferioridad táctica o numérica muchas veces obligan al uso de la fuerza. Solicitar el apoyo adecuado no resulta una muestra de debilidad sino el criterioso ejercicio del sentido del deber.

**Artículo 103°.-** Discutir dudas o criticar procedimientos, persiguiendo conclusiones positivas, es el mejor modo de hacer cada vez más seguro el servicio.

**TITULO IV****Régimen Penal Aplicable**

**Artículo 104°.-** La Ley 25.816, modificatoria del Código Penal, incorporó al Artículo 80°, que tipifica los homicidios calificados penándolos con reclusión o prisión perpetua, el inciso 9° que textualmente dice "Abusando de su función o cargo, cuando fuere miembro integrante de las fuerzas de seguridad, policiales o del servicio penitenciario."

**Artículo 105°.-** El uso del arma se encuentra limitado exclusivamente a la legítima defensa de la vida o integridad física propia o de un tercero. El uso del arma con otros fines constituye un ejercicio abusivo de la función policial y, como tal, subsumible dentro de lo tipificado por el Artículo 80°, inc. 9° del Código Penal, antes citado.

**Artículo 106°.-** La presente será objeto de lectura a la totalidad del personal. Los señores Jefes de Dependencia verificarán regulamente el cabal conocimiento y comprensión de la presente por parte del personal subordinado, y conforme los resultados de dicha evaluación, adoptarán las medidas conducentes a la reafirmación y práctica de tales conceptos.

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.G.****RESOLUCION N° 003**

RIO GALLEGOS, 08 de Enero de 2018.-  
Expediente N° 506.252.MG/18.-

**LIMITAR**, a partir del día 18 de Diciembre del año 2017, en el cargo de Director Provincial de Coordinación Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, al Señor Gonzalo Darío CHUTE, (Clase: 1988 - D.N.I. N° 33.621.102), designado mediante Decreto N° 0796/16 y confirmado por el Decreto N° 542/17, en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831,

en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**RESOLUCION N° 008**

RIO GALLEGOS, 18 de Enero de 2018.-  
Expediente N° 796.674-JP/17.-

**DAR DE BAJA**, a su solicitud a partir del día 05 de Enero del año 2018, al Oficial Subinspector de Policía Nadia Noemí NORIEGA (D.N.I. N° 32.876.592), comprendido en los términos del Artículo 14° - Inciso a) de la Ley Nro. 746, para el Personal Policial, con situación de revista en el **ANEXO:** Ministerio de Gobierno - **ITEM:** Policía Provincial - **CARACTER:** Administración Central - **FINALIDAD:** Servicio de Seguridad - **FUNCION:** Policía Interior - **SECCION:** Erogaciones Corrientes - **SECTOR:** Operación - **PARTIDA PRINCIPAL:** Gasto en Personal - **PARTIDA PARCIAL:** Personal Permanente - **PARTIDAS SUBPARCIALES:** Retribución del Cargo - Complemento - Sueldo Anual Complementario - Ejercicio 2017.-

**RESOLUCION N° 011**

RIO GALLEGOS, 19 de Enero de 2018.-  
Expediente N° 796.736-JP/17.-

**DAR DE BAJA**, a su solicitud, a partir del día 08 de Diciembre del año 2017, a la Agente de Policía "Alta en Comisión" Lourdes Ayelén EGUEZ (D.N.I. N° 34.761.420) en la Plaza 286, comprendida en los términos del Artículo 14 - Inciso a) de la Ley N° 746/72 para el Personal Policial, con situación de revista en el **ANEXO:** Ministerio de Gobierno - **ITEM:** Policía Provincial - **CARACTER:** Administración Central - **FINALIDAD:** Servicio de Seguridad - **FUNCION:** Policía Interior - **SECCION:** Erogaciones Corrientes - **SECTOR:** Operación - **PARTIDA PRINCIPAL:** Gasto en Personal - **PARTIDA PARCIAL:** Personal Permanente - **PARTIDAS SUBPARCIALES:** Retribución del Cargo - Complemento - Sueldo Anual Complementario - Ejercicio 2018 - Prórroga 2017.-

**RESOLUCION N° 015**

RIO GALLEGOS, 19 de Enero de 2018.-  
Expediente N° 796.497-JP/17.-

**DAR DE BAJA**, a su solicitud a partir del día 30 de Agosto del año 2017, el Agente de Policía "Alta en Comisión" Jessica Vanina CACERES (D.N.I. N° 33.285.506), en la plaza 783, comprendido en los términos del artículo 14 - inciso a) de la ley NRO 746, para el Personal Policial, con situación de revista **ANEXO:** Ministerio de Gobierno - **ITEM:** Policía Provincial - **CARACTER:** Administración Central - **FINALIDAD:** Servicio de Seguridad - **FUNCION:** Policía Interior - **SECCION:** Erogaciones Corrientes - **SECTOR:** Operación - **PARTIDA PRINCIPAL:** Gasto en Personal - **PARTIDA PARCIAL:** Personal Permanente - **PARTIDAS SUBPARCIALES:** Retribución del Cargo - Complemento - Sueldo Anual Complementario - Ejercicio 2017.-

**RESOLUCION N° 029**

RIO GALLEGOS, 23 de Enero de 2018.-  
Expediente N° 796.560-JP/17.-

**DAR DE BAJA**, a su solicitud a partir del día 02 de Noviembre del año 2017, al Agente de Policía Marcelo Fabián SEGUEL (CLASE 1983 - D.N.I. N° 30.510.561), comprendido en los términos del

artículo 14° - inciso a) de la ley NRO. 746, para el Personal Policial, con situación de revista **ANEXO:** Ministerio de Gobierno - **ITEM:** Policía Provincial - **CARACTER:** Administración Central - **FINALIDAD:** Servicio de Seguridad - **FUNCION:** Policía Interior - **SECCION:** Erogaciones Corrientes - **SECTOR:** Operación - **PARTIDA PRINCIPAL:** Gasto en Personal - **PARTIDA PARCIAL:** Personal Permanente - **PARTIDAS SUBPARCIALES:** Retribución del Cargo - Complemento - Sueldo Anual Complementario - Ejercicio 2017.-

**RESOLUCION N° 030**

RIO GALLEGOS, 23 de Enero de 2018.-  
Expediente N° 795.817-JP/16.-

**MODIFICASE**, el Punto 1° de la Resolución N° 395 de fecha 23 de Noviembre del año 2017, en **donde dice:** "1°.- **DAR DE BAJA**, a su solicitud, a partir del día 1° de Marzo del año 2017..." **deberá decir** "1°.- **DAR DE BAJA**, a partir del día 1° de Marzo del año 2017", en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

**RESOLUCION N° 031**

RIO GALLEGOS, 23 de Enero de 2018.-  
Expediente N° 796.343-JP/17.-

**MODIFICASE**, el Punto 1° de la Resolución N° 432 de fecha 07 de Diciembre del año 2017, en **donde dice:** "1°.- **DAR DE BAJA**, a su solicitud, a partir del día 10 de Mayo del año 2017, al Cabo de Policía Cesar Antonio GALEANO...", **deberá decir** "1°.- **DAR DE BAJA**, a su solicitud, a partir del día 10 de Mayo del año 2017, al

Cabo **Primero** de Policía Cesar Antonio GALEANO...", en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

**RESOLUCION N° 034**

RIO GALLEGOS, 23 de Enero de 2018.-  
Expediente N° 506.239.MG/17.-

**LIMITAR**, a partir del día 31 de Diciembre del año 2017, en el cargo de Directora de de Coordinación Administrativa dependiente de la Secretaria de Estado de Gobierno e Interior del Ministerio de Gobierno, Señora Susana Lia GALVAGNO (D.N.I. N° 23.359.532), quien fuera designada por Decreto N° 1236/15 y confirmado en el Cargo por Decreto N° 0542/17, en los términos del Artículo 5 de la Ley 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que la mencionada, se reintegrará a su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente - Categoría: 12 - Agrupamiento: Administrativo, en el ANEXO: Ministerio de Producción - **ITEM:** Secretaría de Estado de Turismo.-

**RESOLUCION N° 035**

RIO GALLEGOS, 23 de Enero de 2018.-  
Expediente N° 506.238.MG/17.-

**LIMITAR**, a partir del día 31 de Diciembre del año 2017, en el cargo de Director de la Secretaría Administrativa dependiente de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Subsecretaría

de Gobierno y Asuntos Regístrales del Ministerio de Gobierno, al Señor Horacio Marcelo CASTRO (Clase: 1966 - D.N.I. N° 17.734.093), designado mediante Decreto N° 2699/10 y confirmado en el Cargo por Decreto N° 0542/17, en los términos del Artículo 5 de la Ley 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**RESOLUCION N° 042**

RIO GALLEGOS, 30 de Enero de 2018.-  
Expediente N° 506.211-MG/17.-

**LIMITAR**, a partir del día 1° de Enero del año 2018, en el cargo de Jefe de Departamento de Calificación y Folio Real de la Dirección de Dominio e Hipoteca dependiente de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble del Ministerio de Gobierno, a la agente de Planta Permanente - Categoría: 13 - Agrupamiento: Administrativo, Señor Julio Ricardo ARANCIBIA (Clase 1981 - D.N.I. N° 28.859.334), a partir del día 1° de Enero del año 2018, en un todo acuerdo a los términos establecidos en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

**DESIGNAR**, a partir del día 1° de Enero del año 2018, en el cargo de Jefa de Departamento de Calificación y Folio Real de la Dirección de Dominio e Hipoteca dependiente de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble del Ministerio de Gobierno, a la agente de Planta Permanente - Categoría: 12 - Agrupamiento: Administrativo, Señora Lorena Rocio BULL (D.N.I. N° 34.771.611) en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.P.C. e I.**

**RESOLUCION N° 082**

RIO GALLEGOS, 24 de Abril de 2017.-  
Expediente MPCÍ-N° 436.717/17.-

**ACEPTASE**, a partir del día 1° de mayo del año 2017, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 24, señor Mario Alfredo **DI GIROLAMI** (Clase 1959 - D.N.I. N° 13.025.488) dependiente del ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - **ITEM:** Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**RESOLUCION N° 104**

RIO GALLEGOS, 15 de Mayo de 2017.-  
Expediente MPCÍ-N° 436.855/17.-

**ACÉPTASE**, a partir del día 15 de mayo del año

2017, en el cargo de Director Provincial de Tecnología Aplicada a la Producción, dependiente del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria del biólogo Carlos Arturo **ALBRIEU** (Clase 1956 - D.N.I. N° 12.244.084) quien fuera designado mediante Decreto N° 0398/16 y readecuado mediante Decreto N° 0123/17, en el marco de las prescripciones del artículo 5 de la Ley N° 1831, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**RESOLUCION N° 160**

RIO GALLEGOS, 10 de Julio de 2017.-  
Expediente MPCÍ-N° 437.110/17.-

**ACÉPTASE**, a partir del día 1° de julio del año 2017, la renuncia al cargo de Directora General de Desarrollo, Promoción y Servicios Turísticos dependiente de la Secretaría de Estado de Turismo de este Ministerio, presentada por la agente de Planta Permanente Celeste María **ORTIZ** (D.N.I. N° 29.512.873), quien fuera designada por Decreto N° 0122/17, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**REINTÉGRASE** a partir del día 1° de julio del año 2017, a la agente mencionada en el Punto Anterior a su situación de revista actual en el ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - **ÍTEM:** Secretaría de Estado de Turismo - Agrupamiento: Administrativo

- Categoría 24, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**RESOLUCION N° 253**

RIO GALLEGOS, 17 de Octubre de 2017.-  
Expediente MPCÍ-N° 436.531/17.-

**REEMPLAZAR**, en todas sus partes el Anexo I de la Resolución MPCÍ-N° 092 de fecha 08 de mayo del año 2017 el cual forma parte integrante de la presente y el Punto 2° del citado Instrumento Legal el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"...2° **AFECTAR** el gasto que demande el cumplimiento de la presente con cargo al ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - **ÍTEM:** Dirección Provincial de Administración - **CARÁCTER:** Administración Central - **FINALIDAD:** Administración Gubernamental - **FUNCION:** Administración General - **SUBFUNCION:** Servicios Generales - **SECCION:** Erogaciones Corrientes - **SECTOR:** Operación - **PARTIDA PRINCIPAL:** Gasto en Personal - **PARTIDA PARCIAL:** Personal Permanente (\$ 632.712,99) - **PARTIDA SUBPARCIAL:** Retribución del Cargo (\$ 473.908,65) - Sueldo Anual Complementario (\$ 42.718,32) - Contribuciones Patronales (\$ 116.086,02), del Presupuesto 2017..." de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**ANEXO I**

AGENTE	PERIODO	OBSERVACIONES	TOTAL GASTO
D'AVENA, Rolando Aníbal	01/01/17 - 31/12/17	Director Provincial de Administración	\$ 105.445,45
ALVAREZ, Liliana del Carmen	01/01/17 - 31/12/17	Administrativa	\$ 15.816,81
STROPPIANA, Alicia Mabel	01/01/17 - 31/03/17	Administrativa	\$ 23.927,99
	01/04/17 - 31/12/17	Jefa Departamento	
VALENZUELA, María Estela	01/01/17 - 31/01/17	Directora	\$ 20.075,17
	01/02/17 - 31/12/17	Administrativa	

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL B.O. N° 5252 DE 20 PAGINAS**

FIGUEREDO, Ángela Esther	01/01/17 - 31/12/17	Administrativa	\$ 15.816,81
EPUYAO YAÑEZ, Melisa de Lourdes	01/01/17 - 31/01/17	Jefa Departamento	\$ 17.033,49
	01/02/17 - 31/12/17	Administrativa	
SIERPE OYARZO, Paola Lorena	01/01/17 - 31/12/17	Administrativa	\$ 15.816,81
RUIZ, Claudia Noemí	01/01/17 - 31/12/17	Administrativa	\$ 15.816,81
CORNET D HUNVAL, Denise Maria	01/01/17 - 31/12/17	Jefa Departamento	\$ 26.361,36
OYARZO, Pamela Patricia	01/01/17 - 31/12/17	Administrativa	\$ 15.816,81
FARIÑA LOPEZ, María Haydee	01/01/17 - 31/12/17	Directora	\$ 52.722,72
CORIA MARTINEZ, Romina Cecilia	01/01/17 - 31/12/17	Directora General	\$ 52.722,72
PEREZ, Alejandro Horacio	01/01/17 - 31/01/17	Jefe Departamento	\$ 42.178,19
	01/02/17 - 30/04/17	Administrativo	
	01/05/17 - 31/12/07	Director	
DOMINGUEZ, Reyes David	01/01/17 - 31/01/17	Director	\$ 20.075,19
	01/02/17 - 31/12/17	Administrativo	
AREVALO HERNANDEZ, Alan Vicente Hugo	01/02/17 - 31/12/17	Jefe Departamento	\$ 24.333,56
GARCIA, Alejandro Ariel	30/03/17 - 31/12/17	Administrativo	\$ 12.207,34
VAZQUEZ, Favio Ariel	01/01/17 - 30/04/17	Director General	\$ 16.222,38
OYARZUN, Manuel Marcos Javier	01/01/17 - 31/12/17	Director General	\$ 84.356,19
CANTEROS, Julio Andrés	01/01/17 - 30/04/17	Administrativo	
	01/05/17 - 31/12/17	Director General	\$ 41.367,06
BAHAMONDE LABRIN, Karina Yasmin	01/02/17 - 31/12/17	Administrativa	\$ 14.600,13

**RESOLUCION N° 268**

RIO GALLEGOS, 26 de Octubre de 2017.-  
Expediente MPC1-N° 437.543/17.-

**ACÉPTASE**, a partir del día 1° de noviembre del año 2017, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 24, señor Félix Juan **AVILEZ** (Clase 1959 - D.N.I. N° 14.098.032) dependiente del ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - ÍTEM: Subsecretaría de Transporte, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**RESOLUCION N° 290**

RIO GALLEGOS, 27 de Noviembre de 2017.-  
Expediente MPC1-N° 436.798/17.-

**APROBAR**, el Contrato de Locación de Servicios por el período comprendido desde el 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2016, a la señora Fiorella Luciana **AGUIRRE**, equivalente a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo del ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - ÍTEM: Secretaría de Estado de Turismo dependiente de éste ministerio, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

**AFECTAR**, el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - ÍTEM: Secretaría de Estado de Turismo - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Económicos - FUNCION: Comercio, Turismo y Otros Servicios - SUBFUNCION: Turismo - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario - PARTIDA SUBPARCIAL: Retribuciones del Cargo (\$ 136.968,36) - Sueldo Anual Complementario (\$ 12.121,96) - Contribuciones Patronales (\$ 33.803,41), del Presupuesto 2017.-

**RESOLUCION N° 314**

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre 2017.-  
Expediente MPC1-N° 437.872/17.-

**ACEPTAR**, la renuncia a partir del día 15 de noviembre del año 2017, en el cargo de Director Provincial de Planificación y Promoción Turística de la Secretaría de Estado de Turismo dependiente de éste Ministerio, presentada por el señor Fernando Gabriel **ROMERO** (Clase 1968 - D.N.I. N° 20.256.875), quien fuera designado mediante Decreto N° 0347/16 y readecuado mediante Decreto N° 0123/17, en el marco de las prescripciones del Artículo 5 de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

**DEJAR ESTABLECIDO**, que el mencionado agente se reintegrará a su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente, Agrupamiento: Administrativo - Categoría 24 en el ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - ÍTEM: Secretaría de Estado de Turismo.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

**RESOLUCION N° 0312**

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2018.-  
Expediente IDUV N° 043.158/63/2017.-

**TOMAR CONOCIMIENTO** del PRIMER TESTIMONIO - CESIÓN DE ACCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES, otorgado por VALERA, Ariel Martín a favor de PEREZ, Mónica Susana - ESCRITURA N° 60 de fecha 10 de junio 2013, tramitada por ante Escribana Pública, titular del Registro Notarial N° 49 de Río Gallegos; que habiendo tramitado el divorcio vincular y acordado ambos la división de bienes, el señor VARELA, CEDE todos los derechos, acciones y obligaciones de adjudicación que tiene y le corresponden sobre el inmueble identificado como Casa N° 49 de la Obra: "PLAN 152 VIVIENDAS SECTOR I EN RIO GALLEGOS", a favor de la señora PEREZ,

quien acepta dicha cesión efectuada a su favor; la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

**TITULARIZAR** en forma exclusiva, la unidad habitacional, identificada como Casa N° 49, correspondiente a la Obra: "PLAN 52 VIVIENDAS SECTOR I EN RIO GALLEGOS", a favor de la señora Mónica Susana PÉREZ (DNI N° 20.921.148), de nacionalidad argentina, nacida el 15 de junio de 1969, y de estado civil divorciada; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 42.142,05.-).-

**AUTORIZAR** la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

**NOTIFICAR**, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los interesados, en el domicilio sito en calle Manuel LOPEZ ENCINA, Casa N° 49 del Plan 152 Viviendas Sector I en Río Gallegos.-

**RESOLUCION N° 0313**

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2018.-  
Expediente IDUV N° 043.159/56/2003.-

**ADJUDICAR EN VENTA** la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Acceso 5° - Piso 1° - Departamento "A", correspondiente a la Obra: "PLAN 120 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS", a favor del señor Roberto Florencio SANDOVAL (DNI N° 24.336.425), de nacionalidad argentina, nacido el 06 de agosto de 1975, de estado civil divorciado, en condominio con la señora Gabriela Roxana PEREZ (DNI N° 23.655.371), de nacionalidad argentina, nacida el 21 de marzo de 1974, de estado civil soltera; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 619.617,61.-), el que será abonado por el Comprador, a los que se le

adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que suscriba con el adjudicatario, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleado de Entes con los cuales el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a los adjudicatarios, en el domicilio sito en calle La Paz N° 173 - Acceso 5° - Piso 1° - Departamento "A" del Plan 120 Viviendas FO.NA.VI. en Río Gallegos.-

REMITIR, copia certificada de la presente Resolución, a la Municipalidad (Departamento Tierras y Catastro) de Río Gallegos, para conocimiento de sus Autoridades.-

## DISPOSICIONES M.P.C. e I.

### DISPOSICION N° 025

RIO GALLEGOS, 03 de Abril de 2017.-

#### VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 435.873/16; y

#### CONSIDERANDO:

Que por nota N° 41-SEPyA-16. Obrante a fojas 5, se inició sumario administrativo al señor Leonardo FERNANDEZ, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando en época de veda y/o fuera de temporada, el día 10 de octubre del año 2016, en el establecimiento ganadero "Paso del Medio" paraje denominado "Isla", curso de agua "Río Gallegos";

Que notificado fehacientemente el imputado a fojas 07 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa al vencimiento de los mismos de lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que no obstante la calidad de confeso del imputado y de las pruebas arrojadas a la causa se halla fehacientemente probada la infracción imputada;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, e incurso en el Artículo 57° inc. l) punto 1.2 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por las Leyes Provinciales de Pesca Nros. 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 19/17, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Letrada, obrante a fojas 13/14;

#### LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN PESQUERA DISPONE:

1°.- **CONCLUIR** el sumario ordenado por nota N° 41-SEPyA-16, al señor Leonardo FERNANDEZ (D.N.I. N° 33.285.532), hallándose probada la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **SANCIONAR** al señor Leonardo FERNANDEZ por la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 6.400,00) equivalente a 20 módulos del valor permiso de pesca \$ 320,00, por pescar en época de veda y/o fuera de temporada, falta tipificada en el Artículo 57° inc. l) punto 1.2 del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Leonardo FERNANDEZ en su domicilio calle Oscar Smith N° 772 de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de

plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales) pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de la multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **LA IMPOSICION** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc. 1) apartado a y b de la Ley N° 3251.-

5°.- **PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento Dirección de Administración Pesquera; Departamento de Sumarios; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

#### Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

Provincia de Santa Cruz

P-2

### DISPOSICION N° 044

RIO GALLEGOS, 28 de Abril de 2017.-

#### VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 435.822/16; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 47-SEPyA-2016 se inicio sumario administrativo al señor Jorge Daniel RIVAINERA, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando en época de veda y/o fuera de temporada y con elementos prohibidos, con fecha 02 de octubre del año 2016, en el establecimiento ganadero "Las Buitreras", paraje denominado "Buitreras", curso de agua "Río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a fojas 10 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que no obstante la calidad de confeso del imputado y de las pruebas arrojadas a la causa, se hallan fehacientemente probadas las infracciones imputadas;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc. l) puntos 1.2 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 111/17, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 14/15;

#### LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN PESQUERA DISPONE:

1°.- **CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Nota N° 47-SEPyA-2016 al señor Jorge Daniel RIVAINERA (D.N.I. N° 33.724.081), hallándose confeso de las infracciones imputadas, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **SANCIONAR** al señor Jorge Daniel RIVAINERA, por la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 6.400,00) equivalente a 20 módulos valor permiso de pesca por pescar en época de veda y/o fuera de temporada y por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00) equivalente a 5 módulos por pescar con elementos prohibidos, faltas tipificadas en el Artículo 57° inc. l) puntos 1.2 y 1.3 del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al Señor Jorge Daniel RIVAINERA en su domicilio de Avenida Néstor Kirchner N° 2407 -Departamento 2, de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca -Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **LA IMPOSICION** de los recursos aludidos

precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Cap. IV punto 3 inc.1) apartado a y b de la Ley 3251.-

5°.- **PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

#### Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria

Provincia de Santa Cruz

P-2

### DISPOSICION N° 049

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2017.-

#### VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 435.817/16; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 38-SEPyA-16 se inició sumario administrativo al señor Miguel Ángel RAILEFF, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando en época de veda y/o fuera de temporada y más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, en el paraje denominado "Paso del Miedo", en el curso de agua "Río Gallegos", con fecha 02 de octubre del año 2016;

Que notificado fehacientemente el imputado a fojas 07 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, presenta descargo en tiempo y en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc. l) punto 1.2 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N 005/17, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 13/15;

#### LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN PESQUERA DISPONE:

1°.- **CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Nota N° 38-SEPyA-16 se inició sumario administrativo al señor Miguel Ángel RAILEFF (D.N.I. N° 23.655.305), hallándose confeso de las infracciones imputadas, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **SANCIONAR** al señor Miguel Ángel RAILEFF, por la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 6.400,00) equivalente a 20 módulos valor permiso de pesca \$320 por pescar en época de veda y/o fuera de temporada, por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$1.600,00) equivalente a 5 módulos y por la suma de NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$9.600,00) equivalente a 5 módulos por pescar más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación seis (6) ejemplares de truchas plateadas, faltas tipificadas en el Artículo 57° inc. l) puntos 1.2, 1.8 a y 1.8 b del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Miguel Ángel RAILEFF, en su domicilio de Barrio 52 viviendas, calle Allem Gamier 900 Sec. 3 C 7, de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente Orden del Fondo Provincial de Pesca -Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **LA IMPOSICIÓN** de los recursos aludidos

precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc. 1) apartado a y b de la Ley N° 3251.-

5°.- **PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**Lic. MAYRA TOTARO**

Subsecretaria de Coordinación Pesquera  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P-3

#### DISPOSICION N° 066

RIO GALLEGOS, 06 de Junio de 2017.-

#### VISTO:

El Expediente N° 435.707-MPCI-16; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Nota 14-SEPyA-16, se inició sumario administrativo al señor Ricardo Cesar **GODOY**, debido en que fuera detectado por personal de la Secretaria de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando en época de veda y/o fuera de temporada y más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, en el Paraje denominado "Palermo Aike", curso de agua río Gallegos, con fecha 06 de septiembre del año 2016;

Que Notificado a fojas 08, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83, presenta descargo en tiempo y forma;

Que no obra acta alguna del decomiso y/o donación de la especie;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.2 y sobreseer el punto 1.8, del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 134/17, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 14/15;

#### LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION PESQUERA DISPONE:

1°.- **CONCLUIR**, el sumario administrativo ordenado por Nota N° 14-SEPyA-16, al señor Ricardo Cesar **GODOY** (Clase 1961 - D.N.I. N° 14.656.851), hallándose probada la infracción imputada, con fecha 06 de septiembre del año 2016, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **SOBRESEER**, al señor Ricardo Cesar **GODOY**, al Artículo 57 inc. 1 punto 1.8, del Decreto 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- **SANCIONAR**, al señor Ricardo Cesar **GODOY**, por la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 6.400,00), equivalente a 20 módulos, por pescar en época de veda y/o fuera de temporada, falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.2, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

4°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Ricardo Cesar **GODOY**, en su domicilio de Ibón Noya N° 1015, de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Artículo 72° del

Decreto N° 195/83.-

5° **LA IMPOSICION** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaria de Ingresos Públicos, del tributo establecido por el Cap. IV punto 3, inc.1) apartado a y b de la Ley 3251/12.-

6°.- **PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**Lic. MAYRA TOTARO**

Subsecretaria de Coordinación Pesquera  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P-3

#### DISPOSICION N° 067

RIO GALLEGOS, 06 de Junio de 2017.-

#### VISTO:

El Expediente MPCI-N° 435.870/16; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 44-SEPyA-16 se inició sumario administrativo al señor Pablo Damián **AMAD**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaria de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando en época de veda y/o fuera de temporada, el día 10 de octubre del año 2016, en el establecimiento ganadero "Paso del Medio", curso de agua "Río Gallegos";

Que notificado fehacientemente el imputado a fojas 10 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que no obstante la calidad de confeso y de las pruebas arrimadas a la causa se halla fehacientemente probada la infracción imputada;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.2 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 128/17, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 14/16;

#### LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION PESQUERA DISPONE:

1°.- **CONCLUIR**, el sumario ordenado por Nota N° 44-SEPyA-16 al señor Pablo Damián **AMAD** (Clase 1986 - D.N.I. N° 32.756.220), hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **SANCIONAR**, al señor Pablo Damián **AMAD**, por la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 6.400,00) equivalente a 20 módulos valor permiso de pesca por pescar en época de veda y/o fuera de temporada, falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.2 del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE**, al señor Pablo Damián **AMAD** en su domicilio de calle Richieri N° 850 de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de la multa, de acuerdo al artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

**LA IMPOSICION** de los recursos aludidos preceden-

temente se habilitará previa certificación de pago ante la secretaria de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc. 1) apartado a y b de la Ley N° 3251.-

5°.- **PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**Lic. MAYRA TOTARO**

Subsecretaria de Coordinación Pesquera  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P-3

## DISPOSICIONES D.P.R.H.

#### DISPOSICION N° 07

RIO GALLEGOS, 10 de Abril de 2018.-

#### VISTO:

El Expediente N° 492.471 /2018, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se gestionan los valores por servicios de perforaciones para la construcción de pozos tendientes a la captación de agua subterránea, en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz;

Que mediante la Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949/2002 se designa al Consejo Agrario Provincial como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451-Ley de Aguas;

Que a tales fines se dictó Resolución n° 998/2002 delegándose a esta Dirección Provincial las funciones de autoridad de aplicación;

Que a fojas 1 a 4 consta el Informe Técnico con análisis de costo, elaborada por la Directora General de Hidrología dependiente de esta área;

Que obra dictamen N° 06/18, emitido por la Asesoría Letrada del Consejo Agrario Provincial;

Que se procede al dictado del Instrumento Legal pertinente;

#### POR ELLO:

#### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DEL CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL DISPONE:

1°) **ESTABLECER**, a partir del día 1° de Marzo de 2018 los siguientes valores para las perforaciones:

- Perforaciones de 6" entubado en 4 ½ \$600 el metro.

- Limpieza de pozo \$300 el metro.

- En caso de transporte de equipo en distancias superiores a 60 Km. de Río Gallegos-costo por Km: valor de (01) litro de gasoil en boca de expendio del Automóvil Club Argentino.

- Perforaciones con un diámetro superior a 6" entubado en 4 ½, sufrirán un recargo del 30% sobre el valor establecido precedentemente.

2°) Regístrese. Tomen conocimiento Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a las delegaciones de competencia. Publíquese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**GONZALO M. COELHO**

Director Peial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

**DISPOSICION N° 08**

RIO GALLEGOS, Abril 08 de 2018.-

**VISTO:**

El Expediente Nro. 489001/DPRH/2012 iniciado por la Dirección Provincial Hídricos; y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa TRANSECOLOGICA SA, solicito permiso para vertido del efluente previamente tratado.

Que la empresa presento la documentación necesaria para el otorgamiento del permiso.

Que la descarga del efluente previamente tratado se realizará en el punto de vertido Lat: 51° 38' 9" Long 69° 16' 7" y será utilizado para riego.

Que se ha fijado un volumen máximo de vertido de 6 (seis) m3 por día.

Que el permiso tendrá vigencia a partir del mes de abril del corriente año y hasta treinta de abril del 2019.

Que obra informe técnico a fojas Nro. 91 del expediente de referencia, no existiendo objeciones técnicas para el otorgamiento del permiso.

Que obra dictamen de asesoría letrada no existiendo objeciones legales que formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE  
RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

1°) OTORGAR PERMISO a favor de la empresa TRANSECOLOGICA SA, con domicilio legal en calle Mariano Moreno Nro. 1088, de la localidad de Río Gallegos, para el vertido de efluente industrial previamente tratado en el predio ubicado en calle Asturias Nro. 1151, teniendo en cuenta la Normativa vigente y de acuerdo a los considerandos de la presente.

2°) El permiso tendrá vigencia a partir del mes de abril, por el lapso de doce meses, teniendo como vencimiento el día 30 de abril de 2019.

3°) El volumen máximo de vertido se ha fijado en un caudal de seis (6) m3 por día, los cuales serán descargados en las siguientes coordenadas: Lat : 51° 38' 9" Long 69° 16' 7".

4°) La empresa deberá presentar semestralmente, ante esta Dirección Provincial, protocolos de análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del efluente, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.

5°) La empresa deberá presentar mensualmente los consumos, en carácter de declaración jurada, para su posterior certificación.

6°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, sucursal Río Gallegos, a la cuanta CAP Fondo de terceros, previa conformidad de esta Dirección Provincial y de acuerdo al valor establecido.

7°) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Disposición Nro. 004-96 "Reglamentación para el control de calidad y protección de los Recursos Hídricos".

8°) La Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de Declaración Jurada.

9°) La empresa deberá dar cumplimiento de la tasa establecida en la Disposición Nro 001-00, treinta días corridos de recepción la presente, caso contrario se revocara el permiso.

10°) La empresa deberá solicitar la renovación de la presente, con una antelación de 30 días corridos antes del vencimiento de la misma.

11°) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a la empresa y dése al Boletín Oficial.

**GONZALO M. COELHO**

Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial Santa Cruz

**DISPOSICION N° 10**

RIO GALLEGOS, 11 de Abril de 2018.-

**VISTO:**

El Expediente N° 484.461/07 y:

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa minera Patagonia Gold S.A., solicita la renovación de los permisos para captación de agua, con fines industriales y fines domésticos en la actividad industrial de los pozos denominados LB1, LB3, LB4 y LB5.

Que las dotaciones asignadas serán controladas mediante la lectura de los caudalímetros instalados.

Que el agua extraída será catalogada como uso especial, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/13, de la Ley 1451.

Que el permiso se extenderá por un periodo de doce (12) meses desde el 01 de febrero de 2018.

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia, mediante el cual se analiza el historial de cada uno de los puntos de captación mencionados, no existiendo impedimentos técnicos para la renovación de los permisos de captación.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE  
RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

**Artículo 1°)** Renovar permiso a favor de la Empresa Patagonia Gold S.A., con domicilio en Pasaje Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua de los pozos denominados La Bajada 1, La Bajada 3, La Bajada 4 y La Bajada 5, ubicados en la Ea. La Bajada del Proyecto Cerro Moro, con fines industriales y domésticos en la actividad industrial, teniendo en cuenta los considerandos de la presente.

**Artículo 2°)** Autorizar las siguientes dotaciones particulares: LB 1: 0,5 m3/hr, LB 3: 1,9 m3/hr, LB 4: 4 m3/hr, LB 5: 1m3/hr.

**Artículo 3°)** La dotación autorizada para uso doméstico en la actividad industrial es de 4,4 m3/hr (106,5 m3/día).

**Artículo 4°)** La dotación autorizada para uso industrial en la planta de tratamiento de minerales, se ha fijado en un volumen de 2,9 m3/hr (71 m3/día).

**Artículo 5°)** Otorgar permiso por un período de doce (12) meses desde el 01 de febrero de 2018 al 01 de febrero de 2019.

**Artículo 6°)** La empresa Patagonia Gold S.A., deberá cumplimentar lo establecido por la Dirección General de Auditoría General y Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia, en lo concerniente a la calidad del agua para uso doméstico.

**Artículo 7°)** La empresa Patagonia Gold S.A., deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua de los pozos LB1, LB3, LB4 y LB5 a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.

**Artículo 8°)** La empresa Patagonia Gold S.A. deberá remitir a esta Dirección Provincial, la medición de los niveles dinámicos de los pozos mencionados, en forma mensual junto a la planilla de consumos.

**Artículo 9°)** La empresa Patagonia Gold S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

**Artículo 10°)** El agua utilizada tendrá carácter de

uso especial, por lo que la Empresa Patagonia Gold S.A., deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

**Artículo 11°)** El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

**Artículo 12°)** El permisionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451, de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

**Artículo 13°)** Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así se considere conveniente.

**Artículo 14°)** Esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

**Artículo 15°)** La empresa Patagonia Gold S.A., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada será analizada por esta Dirección Provincial.

**Artículo 16°)** La Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia, que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de Declaración Jurada.

**Artículo 17°) REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Patagonia Gold S.A. Dése a Boletín Oficial y cumplido. **ARCHIVASE.**-

**GONZALO M. COELHO**

Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial Santa Cruz

**DISPOSICIONES  
SINTETIZADAS  
M.E.F.I.**

**DISPOCSICION N° 065**

RIO GALLEGOS, 22 de Marzo de 2018.-

**RENOVAR** la Inscripción de la firma **PIZZO E HIJOS S.R.L.** con domicilio en **25 DE MAYO N° 35 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ;** bajo el N° **450**, para desarrollar la actividad de PRESTACION DE SERVICIOS en los rubros: **07/725 SERVICIO DE COPIADO/FOTOCOPIADO DE PLANOS - 09/278 SELLOS DE GOMA -09/485 ARTES GRAFICAS/IMPRESA;** con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2018**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**GUSTAVO ALFONSO LEVATI**

Subsecretario de Contrataciones  
M.E.F.I

**DISPOSICION N° 066**

RIO GALLEGOS, 22 de Marzo de 2018.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **VILLARROEL, PAOLA BEATRIZ**; con domicilio en la calle **ORTEGA Y GASSET N° 181 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1931**, para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE Y PRESTACION DE SERVICIOS** en los rubros: **16/040 FILTROS DE AIRE, ACEITE, COMBUSTIBLES – 16/320 ACCESORIOS PARA AUTOMOVILES – 18/169 LUBRICANTES EN GRAL. 16/288 Taller Mecánico en General**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **28 DE FEBRERO DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**GUSTAVO ALFONSO LEVATI**  
Subsecretario de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 071**

RIO GALLEGOS, 28 de Marzo de 2018.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **SOTOMAYOR, FELIPE ALEJANDRO “DRUGSTORE BAJO CERO”**; con domicilio real en **PERITO MORENO N° 398, ESQ. MARIANO MORENO 891 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1929** para desarrollar las actividad de **COMERCIANTE** en los rubros: **01/386 BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL EN GRAL. - 01/494 PRODUCTOS ALIMENTICIOS – 02/388 ARTICULOS DE LIMPIEZA EN GRAL. – 05/311 REGALERIA – 09/165 LIBRERIA (UTILES ESCOLARES, ETC.) 8/649 INSUMOS PARA MAQUINAS DE OFICINA / COMPUTADORAS (PAPEL/CART/TONER)** con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **31 DE JULIO DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**GUSTAVO ALFONSO LEVATI**  
Subsecretario de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 072**

RIO GALLEGOS, 28 de Marzo de 2018.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **ALVAREZ, CECILIA ADRIANA “DULCE SUEÑO”**; con domicilio real en **LIBERTAD N° 220 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1586**, para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE** en los rubros: **02/130 PAÑALES – 05/164 JUGUETERIA EN GRAL. – 15/182 INSUMOS Y MATERIAL DESCARTABLE**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **31 DE JULIO DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**GUSTAVO ALFONSO LEVATI**  
Subsecretario de Contrataciones  
M.E.F.I.

**EDICTOS****EDICTO**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Dr. Marcelo H. Bersanelli a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de Río Gallegos, con asiento en calle Marcelino Alvarez N° 113, Secretaría Registro Público de Comercio, en los autos caratulados: **“FRIGORÍFICO MONTECARLO S.A. s/SUSTRACCIÓN, PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DEL LIBRO DE ACCIONES”, EXPTE. N° 5038-04, SE CITA POR EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS**, a contar desde la última publicación, a quienes pretenden derechos sobre las acciones correspondientes a la sociedad **FRIGORÍFICO MONTECARLO S.A.**, inscripta en la Secretaría de Registro Público de Comercio del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, bajo el Legajo N° F11/LSA, debiendo presentarse a hacer valer sus derechos ante el Perito Contador designado Favio Ariel Vázquez, en calle Pdte. Raúl Alfonsín N° 832, en el horario de 16:00 hs. a 20:00 hs.-

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en Tiempo Sur.-

RÍO GALLEGOS, 27 de Abril de 2018.-

**GUILLERMO GHIO**  
Secretario

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. **Doctor Francisco Marinkovic**; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, sito en Kennedy Casa 3, Secretaría Civil N° Uno a cargo del Dra. Silvana Varela, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de don Manuel Vicente Fernández, DNI: 08.094.938 en los autos caratulados **“FERNANDEZ MANUEL VICENTE S/ SUCESIÓN AB INTESSTATO”, EXPTE. N° 18.259/16** bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese por el término de tres (3) días en el Diario **“La Opinión Austral”** y en el **“Boletín Oficial”**, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 15 de Marzo de 2018.-

**SILVANA R. VARELA**  
Secretaria

P-1

**EDICTO N° 022/18  
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por **tres (3) veces** en el espacio de **Quince (15) días hábiles** que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de **ORO, PLATA Y COBRE DISEMINADO** conforme lo establece el **Artículo N° 53 del Código de Minería**.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el **Artículo N° 66 del citado Código de Minería**. **DESCUBRIDOR: NUEVA GRAN VICTORIA S.A. UBICACION: Lotes N° 13, 14 Fracción: “A”, Departamento: DESEADO, de la Provincia de Santa Cruz. M. D: “MORI”**.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X=4.680.292,00 Y=2.680.333,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes

coordenadas: **A.X: 4.684.530,00 Y: 2.673.100,00 B.X: 4.684.530,00 Y: 2.682.100,00 C.X: 4.679.500,00 Y: 2.682.100,00 D.X: 4.679.500,00 Y: 2.675.400,00 E.X: 4.681.800,00 Y: 2.675.400,00 F.X: 4.681.800,00 Y: 2.673.100,00**.- Encierra una superficie de **3.998 Has.00a.00ca. TIPO DE MANIFESTACION: “ORO, PLATA, Y COBRE DISEMINADO”, ESTANCIAS: “CERRO MORO” (T°61 F°67 FINCA 11447), “LA NEGRITA” (MAT. N° 10681) y “EL TRIUNFO” (matricula N° 7348). Expediente N° 432.454/NGV/15.- Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Escribana de Minas  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 029/2018  
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de **quince (15) días** que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de minerales de primera categoría conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: OROPLATA S.A. -UBICACION: LOTES: 06- FRACCION: “A”, UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES** de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X:4.793.164,00 Y:2.398.338,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.794.200,00 Y: 2.397.790,00 B.X: 4.794.200,00 Y: 2.398.790,00 C.X: 4.793.590,00 Y: 2.398.790,00 D.X: 4.793.590,00 Y: 2.397.710,00 E.X: 4.792.995,00 Y: 2.397.710,00 F.X: 4.792.995,00 Y: 2.396.910,00.- G.X: 4.793.590,00 Y: 2.396.910,00 H.X: 4.793.590,00 Y: 2.396.500,00 I.X: 4.793.900,00 Y: 2.396.500,00 J.X: 4.793.900,00 Y: 2.397.790,00**.- Encierra una superficie de **148Has.59a.00ca.- TIPO DE MANIFESTACION: ORO y PLATA ESTANCIA: “LAS MARGARITAS”**.- Expediente N° **436.455/OP/2017.- DENOMINACION: “ROMEO3”**.- **PUBLÍQUESE.-Fdo. Guillermo BILARDO.- Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1 Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 031/2018  
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de **quince (15) días hábiles** que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento conforme lo establece el Artículo N°53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: OROPLATA S.A.- UBICACION: LOTE: 20, FRACCION: “D”, UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI-DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES** de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X:4.721.142,00 Y:2.451.923,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra Determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:4.723.000,00 Y:2.449.280,85 B.X:4.723.000,00 Y:2.451.380,85 C.X: 4.721.000,00 Y:2.451.380,85 D.X:4.721.000,00 Y:2.449.280,85**.- Encierra una superficie de **420Has.00a.00ca.- TIPO DE MANIFESTACION: “ORO y PLATA.- ESTANCIA: “LA ESPERANZA”**.- Expediente N° **436.052/0p/2017.-DENOMINACION: “KARINA 3”**.- **PUBLÍQUESE.- Fdo. Guillermo BILARDO. Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 032/2018**  
**MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de **quince (15) días hábiles** que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de minerales de primera categoría conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: OROPLATA S.A.- UBICACION: LOTES: 16-20- FRACCION:"D"-, UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz.-** La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X:4.721.142,00 Y:2.451.923,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.723.700,00 Y: 2.447.000,00 B.X: 4.723.700,00 Y: 2.448.080,85 C.X: 4.723.400,00 Y: 2.448.080,85 D.X: 4.723.400,00 Y: 2.448.980,85 E.X: 4.723.200,00 Y: 2.448.980,85 F.X: 4.723.200,00 Y: 2.449.280,85 G.X: 4.721.600,00 Y: 2.449.280,85 H.X: 4.721.600,00 Y: 2.447.000,00.-** Encierra una superficie de 436Has.97a.85ca.- **TIPO DE MANIFESTACION: ORO- y PLATA.- ESTANCIA: "LA ESPERANZA"- Expediente N° 436.456/OP/2017.- DENOMINACION: "KARINA 1"- PUBLIQUESE.- Fdo. Guillermo BILARDO.- Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1 Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**E D I C T O**

Por disposición de S.S. señora Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahi Patricia Mardones, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta se cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ROSARIO VERA D.N.I. 92650361 para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: " **VERA ROSARIO S/SUCESION AB-INTESTATO**" (EXPTE. N° V-12502/18).-

Publíquese por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario "LA OPINION AUSTRAL" de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIAN, 26 de Abril de 2018.-

**Dra. VANESA LOPEZ**  
Secretaria

P-1

**E D I C T O**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Alvarez 113-, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaria Nro. Uno, siendo su Secretaria titular la Dra. Juliana Ramon, se ordenó la publicación de edictos **por tres (3) días** en los autos caratulados: " **AMETRANO ELEAZAR DANIEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 27411/17; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el **causante: AMETRANO ELEAZAR DANIEL (D.N.I. N° 10.133.193**, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario La Opinión Austral de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RIO GALLEGOS, 07 de Mayo de 2018.-

**JULIANA RAMON**  
Secretaria

P-1

**E D I C T O**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo

Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Caleta Olivia a cargo del **Dr. FERNANDO HORACIO ISLA**, Juez, Secretaria a cargo del **Dr. ALEJO TRILLO QUIROGA**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes quien en vida fueran ESPINOZA ANGELINA (D.N.I. N° F 0.961.334) y CASTRO HILADIO (L.E. N° 3.955.625) y acrediten dichas circunstancias en autos caratulados " **ESPINOZA ANGELINA Y CASTRO HILADIO S/SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE N°: **18.148/2016**. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia, por el término de tres (3) días.-

CALETA OLIVIA, de Noviembre de 2017.-

**Dr. RICARDO JORGE DIAZ**  
T I V F 156 S.T.J.S.C.  
T V F 99 S.T.J.CH  
C.S.J.N.T. 57 F 893

P-2

**E D I C T O**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Dos, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria N° Dos, a cargo del Dr. Javier Morales, con sede en esta ciudad, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, y bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de los causantes Dn. José Santiago Muñoz, DNI: 7.811.729 y Dña. María Edith Burgos Valdivia, DNI: 92.203.390, en autos caratulados " **BURGOS VALDIVIA MARIA EDITH Y MUÑOZ JOSE SANTIAGO S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte. N° 17538/16.-

Publíquese por tres (3) días en el diario "La Opinión Austral" y en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 13 de Julio de 2017.-

**JAVIER MORALES**  
Secretario

P-2

**E D I C T O**

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Dra. Romina R. FRIAS, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, De Minería, y De Familia Número Uno de Río Turbio, Secretaria de Familia a cargo de la Dra. Mariel REINOSO, en los Autos caratulados: " **IBARRA KAUNA, Ruth Viviana C/ AVENDAÑO RENGIFO, Nilver S/ CUIDADO PERSONAL - AUTORIZACIÓN PARA VIAJAR AL EXTRANJERO**" Expte. N° I-7666/17 - Se Cita a Estar a Derecho por el término de **DIEZ (10) DÍAS** a contar a partir de la última publicación, al **Sr. Nilver AVENDAÑO RENGIFO**, cédula de identidad de la República Plurinacional de Bolivia N° 7.255.802, bajo apercibimiento de designarse Defensor del Ausente en caso de no comparecer.- **Publíquese por Tres (03) Días** (Art. 147° del C.P.C. y C.).-

RIO TURBIO: 06 de Abril de 2018.-

**Dra. MARIEL R. REINOSO**  
Secretaría de Familia  
Juzgado de 1° Instancia  
Río Turbio Sta. Cruz

P-2

**E D I C T O**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Nro. Uno de Río Turbio, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRIAS, Juez, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Claudia Susana Amaya, en autos caratulados " **ORMEÑO GERVASIO ROSARIO S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte. N° O-7098/17 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quien en vida fuera el Sr. Gervasio Rosario ORMEÑO D.N.I. N° 8.014.389. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral por el término de tres días.-

RIO TURBIO, 27 de Abril de 2018.-

**Dra. CLAUDIA S. AMAYA**  
Secretaria Civil  
Juzgado de 1ro. Instancia

P-2

**E D I C T O**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113, actualmente a cargo por subrogancia legal del Dr. Marcelo Bersanelli, **Secretaria Nro. DOS** a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: " **CONTRERAS ADARDIO ROSA S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte. N° 28.102/17; citándose y emplazándose a los herederos y acreedores del causante: **ADARDIO ROSA CONTRERAS, DNI N° 06.858.969**, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley -art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario "Tiempo Sur" y en el Boletín Oficial ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 9 de Mayo de 2018.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-2

**E D I C T O**

Por disposición de S. S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 con asiento en Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaria N° 1 a mi cargo, se cita a herederos y acreedores de la causante Teorila del Carmen MONTIEL PAREDES DNI N° 16.987.033 en los, autos caratulados " **MONTIEL PAREDES TEORILA DEL CARMEN S/ SUCESION AB- INTESTATO**" Expte. 26165/16 por el término de treinta (30), días bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "Tiempo Sur".-

RÍO GALLEGOS, 8 de Agosto de 2018.-

**JULIANA RAMON**  
Secretaria

P-2

**AVISO LEGAL LEY 19.550**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura número 121, a los veinte días del mes de febrero de dos mil diecisiete, ante mí, Escribano Nacional, autorizante de este Registro Notarial número 42, se **constituyó** la sociedad: " **LA RED RIO GALLEGOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", cuyos datos son: **1.- Socios:** los cónyuges en primeras nupcias entre sí: señora, **Costanza SENA**, argentina, nacida el 28/04/1983, DNI 30144150, comerciante, CUIT 27-30144150-4; y el señor, **Dante Antonio VASQUEZ**, argentino, nacido el 09/07/1978, DNI 26665582, comerciante, CUIT 20-26665582-8, ambos domiciliados en calle Azcuénaga N° 885, Río Gallegos. **2.- Objeto Social:** Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a)- **CONSTRUCTORA:** Mediante el estudio, proyecto, dirección, ejecución de obras de Ingeniería y de arquitectura de todo tipo; construcciones tradicionales y en seco, ya sea de obras públicas, privadas o mixtas, por sí o mediante la constitución de Fideicomisos, se trate de licitaciones públicas o contrataciones directas; construcción de obras viales, gasoductos, canales, construcción de instalaciones eléctricas y mecánicas; b)- **COMERCIALES:** La compra, venta, minorista o mayorista, importación, exportación, o negociación de y transporte nacional e internacional de mercaderías en general, productos, materias primas, frutos del país, productos elaborados y cualquier otro artículo; el ejercicio de las actividades de representaciones, distribuciones, comisiones, agencias, consignaciones y ventas por mandato.- **3.-Domicilio:** La firma funcionará en la Av. Presidente Néstor C. Kirchner 1.321 de la ciudad de Río Gallegos. **4.-Capital Social:** \$ 200.000,00.- **5.-Duración:** 50 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **6.- Administración:** La administración de la sociedad estará a cargo de **Costanza Sena**,

y **Dante Antonio Vásquez** quienes revestirán el carácter de gerentes, y cuyas firmas obligan a la sociedad de manera conjunta, alternada o indistinta.  
**7.- Cierre de Ejercicio:** El Cierre de Ejercicio será el 30 de abril de cada año.-

**JORGE MARCELO LUDUEÑA**

Escribano  
 Reg. 42

P-1

**EDICTO N° 044/18  
 SOLICITUD DE CANTERA**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha solicitado una cantera, para la explotación de sustancias minerales de tercera categoría, llamándose por el término de diez (10) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 72 del Código de procedimientos Mineros.- **TITULAR: NICOLAS BARRIENTOS DNI:35.154.935 .UBICACION:** Encierra una superficie total de 05 Has.00 a.00ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X: 4.277.468,37 Y: 2.474.640,00 B.X: 4.277.468,37 Y:2.474.890,00 C.X: 4.277.268,37 Y:2.474.890,00 D.X:4.277.268,37 Y:2.474.640,00.** Se encuentra dentro de los **LOTES: 107, ZONA RIO GALLEGOS, DEPARTAMENTO Güer Aike** de la Provincia de Santa Cruz.- **DENOMINACION: CANTERA "NICO Y LEAN"**. El presente pedido de Cantera se tramita bajo **Expediente N° 437.944/NB/17.- PUBLÍQUESE.-** Fdo. Guillermo Bilardo, Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
 Secretaría de Estado de Minería  
 Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Dos, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Uno, a mi cargo, con sede en Pasaje Kennedy N/N, casa 3 de Río Gallegos, en los autos caratulados **"CARDENAS HARO, LUIS ALBERTO S/SUCESION AB INTES-TATO" Expte. N° 19.412/17**, se cita y emplaza por treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores del causante, Luis Alberto CARDENAS HARO, DNI N° 93.648.000.-

El presente deberá publicarse por (3) días en el Diario Boletín Oficial y Tiempo Sur de Río Gallegos.  
 RIO GALLEGOS, 02 de Mayo de 2018.-

**SILVANA R. VARELA**

Secretaria

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Dos, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Uno, a mi cargo, con sede en Pasaje Kennedy N/N, casa 3 de Río Gallegos, en los autos caratulados **"COLOE, ERNESTO PATRICIO S/SUCESION AB INTES-TATO" Expte. N°19.411/17**, se cita y emplaza por treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art 683 del C.P.C y C.) a herederos y acreedores del causante, Ernesto Patricio COLOE, DNI N° 11.357.467.-

El presente deberá publicarse por (3) días en el Diario Boletín Oficial y La Opinión Austral de Río Gallegos.  
 RIO GALLEGOS, 02 de Mayo de 2018.-

**SILVANA R. VARELA**

Secretaria

P-3

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo de la Dra. Malena Kareen Totino Soto, Juez, con asiento en esta ciudad de Caleta Olivia, Secretaría a mi cargo, comunica la inscripción en el Registro Público de Comercio de Caleta Olivia, de la Sociedad de Responsabilidad limitada bajo la denominación **"LOS PROVIN S.R.L. S/ INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO EXPTE.:36346/17"**, del Sr. PROVINCIANO, Christian Ariel, titular del DNI N° 26.658.581, 39 años, Casado, Argentino, comerciante con domicilio real Fitz Roy N° 380 en y la Sra. PASTRIAN, Verónica Graciela, titular del DNI N° 23.490.737, de 44 años, casada, argentina, comerciante, con domicilio real en Fitz Roy 380, socios, han promovido su inscripción en el Registro Público de Comercio, de los Provin SRL, con fecha del contrato de constitución 06 de Noviembre de 2017, con domicilio en social en Tierra del Fuego 942 de la ciudad de Caleta Olivia. La sociedad tendrá por objeto asumir por cuenta propia o de terceros, asociada o a terceros las siguientes actividades: a) Servicios de transporte automotor de cargas en general. b) Producción, industrialización, intermediación en compra y venta al por mayor y menor de aves, huevos productos de granja, etc. c) venta al por menor de productos alimenticio en supermercados. El plazo de duración de la sociedad es de 10 años a partir de su inscripción en el respectivo Registro de Comercio. El capital social se establece en la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,000) divididos en mil cuotas de Pesos Mil (\$1.000,00), cada una de valor nominal, totalmente suscriptas por los socios de la siguiente forma: El socio Provinciano Christian Ariel, QUINIENTAS (500) cuotas partes, y el socio Pastrian, Verónica Graciela QUINIENTAS (500) cuotas partes suscribiéndose así la totalidad de las mismas. La administración, representación legal y uso de firma social estará a cargo de ambos socios, en calidad de socios gerentes y por el término de la duración de la sociedad salvo resolución asamblearia en contrario. En tal carácter tendrá las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación de licitaciones públicas y privadas, operar con todos los bancos oficiales y privados, el otorgamiento de poderes, inclusive en los previstos en los artículos 1881 del CCYC y el noveno del Decreto Ley 5965/63, dejando constancia que la enunciación no es limitativa ni taxativa. El ejercicio social cierra el 31 de Marzo de cada año. Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por los gerentes o por la persona que designen los socios.-

Publíquese Edictos en el **"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, por el término de UN día.-

CALETA OLIVIA, 17 de Mayo de 2018.-

**SILVIO LEONARDO HELVO BLANCH**

Abogado

T° VII F° 138 – T.S.J.S.C.

P-1

**EDICTO**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. Uno, siendo su Secretaria titular la Dra. Juliana Ramón, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"ENRIQUEZ MARCELO S/ SUCESION AB INTES-TATO" Expte. N° 26586/16**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: MARCELO ENRIQUEZ, DNI 8.129.103, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.-. Publíquese edictos en el diario La Opinión Austral de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2018.-

**JULIANA RAMON**

Secretaria

P-3

**EDICTO**

**"GOLFO SUR VIAJES S.R.L."** con domicilio en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, hace saber que por reunión de socios del 28 de Marzo de 2018, se designó socio gerente al señor José Luis COPESKY, D.N.I. 21.666.694.

**MARCELO P. SANCHEZ**

Escribano  
 Registro N° 44  
 Caleta Olivia – Pcia. Santa Cruz

P-1

**EDICTO**

**"COLEGIO DIGITAL S.A."** hace saber que por Asamblea otorgada por escritura 135 del 03/04/2018, se resolvió designar como PRESIDENTE a Yessica Yanina ANDRADE LEIVA, y DIRECTOR SUPLENTE a Hugo Eduardo RODRIGUEZ CANCINA.-

**MARCELO P. SANCHEZ**

Escribano  
 Registro N° 44  
 Caleta Olivia – Pcia. Santa Cruz

P-1

**EDICTO**

Dr. MARCELO PABLO SANCHEZ, Escribano, Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por Esc. 167 del 16/04/2018 se instrumentó respecto de **"EL ABUELO S.R.L."** la CESION de Juan Pablo SOLERA a Lucila DIAZ, argentina, nacida el 26/05/96, D.N.I. 39.206.604, C.U.I.T. 27-39206604-2, soltera, empresaria, domiciliada Albatros N° 252 de Caleta Olivia de CIENTO VEINTE cuotas de PESOS DIEZ cada una. RENUNCIA A LA INTEGRACION DE LA GERENCIA: Maria del Carmen GUTIERREZ renuncia al cargo de gerente. DESIGNACION DE GERENTE: Lucila DIAZ.

**MARCELO P. SANCHEZ**

Escribano  
 Registro N° 44  
 Caleta Olivia – Pcia. Santa Cruz

P-1

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Minería a cargo por Subrogación Legal del Dr. Oldemar A. Villa, con asiento en Puerto Deseado, sito en calle Colón N° 1189, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE HERNAN VARGAS GUERRERO D.N.I. N° 10.739.812, para que, dentro de treinta (30) días lo acrediten, en los autos caratulados **"VARGAS GUERRERO JOSÉ HERNÁN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" - EXPTE. N° 22.610/2017.-**

Publíquese edictos por el plazo de un (1) día en el diario "CRÓNICA" y "BOLETIN OFICIAL".-  
 PUERTO DESEADO, 03 de Abril de 2018.-

**Dra. MARIA VALERIA MARTINEZ**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Minería a cargo de la Dra. Claudia R. Cano, con asiento en Puerto Deseado, sito en calle Colón N° 1189, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE MARCELO ALE, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten, en los autos caratulados **"ALE JOSE MARCELO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" - EXPTE N° 22.628/2018.-**

Publíquese edictos por el plazo de un (1) día en el

diario "CRÓNICA" y "BOLETIN OFICIAL".-  
PUERTO DESEADO, 16 de Abril de 2018.-

**Dra. MARIA VALERIA MARTINEZ**  
Secretaria

P-1

**E D I C T O**

Por disposición del señor Juez Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo por subrogancia legal, del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaría del Autorizante, en autos caratulados "CIMA S.R.L.s/ DISOLUCION", Expte. N° 6625\_04, se hace saber por un día que por escritura No. 358 pasada al folio N° 1041 del 02/10/2017, autorizada por la escribana Adriana Leticia López, titular del registro notarial 35, de esta ciudad, la razón social CIMA S.R.L. ha protocolizado acta de reunión de socios No. 9 a fojas 8/9 de fecha 01/07/2017, labrada en el libro de actas No. 1, por la que se decide la disolución conforme los términos del art. 94 inc. 1 de la ley 19.550. Se designa como liquidador a la señora Marcela Mónica Lencina. SECRETARIA, 15 de Marzo de 2018.-

**GUILLERMO GHIO**  
Secretario

P-1

**E D I C T O**

Adriana Leticia LOPEZ, escribana titular del registro notarial 35, de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, publicita que por E° 204 F° 594 del 11/05/2018 se constituyó la sociedad "SF MOTOS S.R.L.".- SOCIAS: Sofia Pilar MIRANDA, CUIL 27-39705802-1, 26/9/96, DNI: 39.705.802, arg., solt., empleada y dom. Avda. Seguí N° 452, Rada Tilly, Chubut y Delia Magdalena SANCHEZ, CUIT 27-10926713-4, 09/10/1953, DNI: 10.926.713, arg., div. 1° nupc. de Jorge Eduardo Fonseca, comerciante y dom. Pje Grondona N° 697, Rosario, Santa Fe.- PLAZO: 99 años. OBJETO: Industrialización, fabricación, importación, exportación, distribución y venta por mayor y menor de motocicletas, ciclomotores, cuatriciclos, bicicletas, automotores y cualquier tipo de vehículo con o sin tracción motriz, así como también autopartes, motopartes, repuestos y accesorios de las actividades antes mencionadas.- CAPITAL: PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000).- ADM. y REP: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo del socio gerente por el término de duración de la sociedad.- CIERRE EJERCICIO: 30 de junio de cada año. GERENTE: Sofia Pilar MIRANDA.- SEDE: Avenida San Martín N° 2290, Río Gallegos.-

**ADRIANA LETICIA LOPEZ**  
Escribana  
Reg. 35

P-1

**E D I C T O**

Adriana Leticia LOPEZ, escribana titular del registro notarial 35, de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, publicita que por E° 190 F° 555 del 04/05/2018 se constituyó la sociedad "SANA S.R.L.".- SOCIAS: Natacha BORZI, CUIT 27-28097839-1, 8/8/1980, DNI: 28.097.839, div. 1° nup. De Fernando David Boudot, médica, dom. Pellegrini N° 579 Dúplex 2; Patricia Lorena VIERA ROMERO, CUIT 27-24174737-4, 21/1/ 1975, DNI: 24.174.737, div. de 1° nup. de Cristian Dario Meza, médica cirujana y dom. Comodoro Rivadavia N° 96 dpto. 3 y María Eugenia FEO, CUIT 27-23112502-2, 3/11/1972, DNI 23.112.502, solt., médica y dom. Juan Echeverría N° 82; todas de nac. arg. y con dom. en Río Gallegos.- PLAZO: 99 años. OBJETO: a) La instalación, explotación, dirección de instituciones medico asistenciales, sanatorios, clínicas integrales, de diagnósticos, quirúrgicas, con laboratorio de análisis clínicos y bioquímicos, geriátrico y de rehabilitación y b) Servicios de emergencias médicas asistencia inmediata con primeros auxilios de urgencia, mediante medicina prepaga y asistencia de seguros de salud. La dirección médica de los establecimientos, de los servicios y de la sociedad deberán ser desempeñados siempre por un profesional de la salud médico, con la especialidad pertinente.- Comercial: Mediante la

comercialización de servicios médicos, destinados a satisfacer requerimientos de interconsulta, diagnóstico, propuestas terapéuticas, nacionalización, sistematización y control de gasto médico.- Servicios: mediante la prestación de servicios con carácter integral a empresas e institutos médicos de carácter público o privado.- CAPITAL: PESOS DOSCIENTOS UN MIL (\$ 201.000).- ADM. y REP: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de la socia gerente por el término de duración de la sociedad.- CIERRE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año. GERENTES: María Eugenia FEO - SEDE: Comodoro Rivadavia N° 96, Río Gallegos.-

**ADRIANA LETICIA LOPEZ**

Escribana  
Reg. 35

P-1

**EDICTO N° 043/2018  
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: ATALA RECURSOS ARGENTINA S.A. UBICACION: Lotes: 18-22-23, FRACCION: "A" SECCION: VI, DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz. Mina: "PIEDRA NEGRA II".**- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.666.329,00 Y= 2.562.414,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.669.255,00 Y: 2.568.000,00 B.X: 4.669.255,00 Y: 2.571.100,00 C.X: 4.667.015,00 Y: 2.571.000,00 D.X: 4.667.015,00 Y: 2.571.000,00 E.X: 4.663.000,00 Y: 2.571.000,00 F.X: 4.663.000,00 Y: 2.559.739,00 G.X: 4.667.000,00 Y: 2.559.739,00 H.X: 4.667.000,00 Y: 2.568.000,00.- Encierra una superficie de 5.203 Has. 30a. 00ca. **TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA", ESTANCIAS: "PIEDRA NEGRA" (T°41 F°12 FINCA.11348) y "SANTA MARIA" (Mat.763 T°40 F°81 FINCA.11296). Expediente N° 430.256/AA/14.- Fdo. Guillermo Bilardo** Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Escribana de Minas  
Provincia de Santa Cruz

P-3

**AVISO LEY 19.550**

**Silvia V. Pacheco**, escribana pública, titular del reg. not. N° 40, hace saber por un día que en autos caratulados "BANCO DE SANTA CRUZ S.A. S/INSCRIPCION DE MODIFICACIONES", expediente n° 4677\_21, en trámite por ante el Juzgado Provincial N°1 de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría de Registro Público de Comercio a cargo del Dr. Guillermo P. Ghio, por escritura pública n°683 del 15/07/2014, pasada ante la Esc. de la Ciudad de Sunchales, Depto. Castellanos, Pcia, de Sta. Fe, María Belén González, al f°1519 del protocolo respectivo correspondiente al reg.not. n°200 a su cargo, PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., C.U.I.T. 30-68436191-7, con dom. Legal en Ruta Nac. N°34 Km. 257 de la Ciudad de Sunchales, Pcia, de Sta. Fe, confirió MANDATO INSTITUTORIO a favor del BANCO DE SANTA CRUZ S.A., C.U.I.T. 30-50009880-1, con dom. Legal en Av. Pte. Néstor C. Kirchner 812 de la Ciudad de Río Gallegos, cap. de la Pcia, de Sta. Cruz, para que en carácter de Agente Institorio y de conformidad con la Ley 17.418 y Resolución 38.052 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, la represente en todo el territorio de la República Argentina, sin exclusividad, con el objeto exclusivo de la promoción de la cobertura de seguros de Riesgos del Trabajo prevista en la Ley 24.557.- **RIO GALLEGOS**, 14 de mayo de 2018.-

**SILVIA V. PACHECO**

Escribana

P-1

**AVISO LEY 19.550**

**Silvia V. Pacheco**, escribana pública, titular del reg. not. N° 40, hace saber por un día que en autos caratulados "BANCO DE SANTA CRUZ S.A. S/INSCRIPCION DE MODIFICACIONES", expediente n° 4677\_20, en trámite por ante el Juzgado Provincial N°1 de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría de Registro Público de Comercio a cargo del Dr. Guillermo P. Ghio, por escritura pública n° 585 del 20/06/2014, pasada ante la Esc. de la Ciudad de Sunchales, Depto. Castellanos, Pcia, de Sta. Fe, María Belén González, al f°1315 del protocolo respectivo correspondiente al reg. not. n°200 a su cargo, SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, C.U.I.T. 30-50004946-0, con dom. Legal en Ruta Nac. N°34 Km. 257 de la Ciudad de Sunchales, Pcia. de Sta. Fe, confirió MANDATO INSTITUTORIO a favor del BANCO DE SANTA CRUZ S.A., C.U.I.T. 30-50009880-1, con dom. Legal en Av. Pte. Néstor C. Kirchner 812 de la Ciudad de Río Gallegos, cap. de la Pcia. de Sta. Cruz, para que en carácter de Agente Institorio y de conformidad con la Ley 17.418 y Resolución 38.052 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, la represente en todo el territorio de la República Argentina, sin exclusividad, con el objeto exclusivo de la promoción de todos los seguros que la Cooperativa comercializa.- **RIO GALLEGOS**, 14 de mayo de 2018.-

**SILVIA V. PACHECO**

Escribana

P-1

**AVISO LEGAL LEY 19.550**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura número 670, en la Ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, República Argentina, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil diecisiete, ante mí, Escribano Nacional, autorizante del Registro Notarial número cuarenta y dos, comparecen **Alvaro Ernesto SANCHEZ NOYA**, argentino, nacido el veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, titular del Documento Nacional de Identidad número dieciocho millones seiscientos trece mil doscientos cuarenta, domiciliado en Avenida del Libertador N° 2280 de la Ciudad de El Calafate en esta Provincia de Santa Cruz, en su carácter de Presidente de la firma que gira en esta plaza bajo la denominación de "ESTANCIAS DE PATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA", con CUIT 30-70739658-6 y con domicilio social en Ruta Nacional N° 3, Kilómetro 2612, Distrito Güter Aike en esta Provincia de Santa Cruz. DICE: Que, por Asamblea General Ordinaria número veintiuno del treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, y acta reunión de directorio número doscientos veintiuno de fecha dos de febrero de dos mil diecisiete, protocolizada en la presente escritura, han decidido designar y distribuir el nuevo directorio. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, que se fija: PRESIDENTE: **Alvaro Sánchez Noya**, VICEPRESIDENTE: **Juan Carlos Morrison**; 1° Director **Enrique Viel**; 2° Director **Enrique Ibañez** y 3° Director **Fernando Ajis**.- Primer Director Suplente **John Rudd**; la representación legal estará a cargo del Presidente de la Sociedad y el Directorio durará tres años en el ejercicio de sus funciones.-

**PEDRO LUCAS PARADELO**

Escribano  
Ads. Reg. N° 42

P-1

**AVISO LEY 19.550**

**Silvia V. Pacheco**, escribana pública, titular del reg. not. N° 40, hace saber por un día que en autos caratulados "BANCO DE SANTA CRUZ S.A. S/INSCRIPCION DE MODIFICACIONES", expediente n° 4677\_18, en trámite por ante el Juzgado Provincial N°1 de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría de Registro Público de Comercio a cargo del Dr. Guillermo P. Ghio, por escritura pública n° 174 del 05/09/2017, pasada ante mí al f°461 del protocolo respectivo correspondiente al reg.not. a mi cargo, se modificó el artículo décimo segundo del Estatuto Social referido a la

integración del Directorio de la Sociedad, quedando así redactado: **“DIRECTORIO: Art. 12”:** La Dirección y Administración de la SOCIEDAD estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de cuatro (4) y un máximo de once (11) Directores Titulares y de cuatro (4) Directores Suplentes. La Provincia de Santa Cruz, en su carácter de titular de las Acciones Clase “A” elegirá un Director Titular y un Director Suplente. Los restantes Directores Titulares y Suplentes que integren el Directorio serán elegidos por el Accionista Titular de las Acciones Clase “B”. Los Directores durarán en sus funciones tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. Para el caso en que no fuera posible para la Asamblea Ordinaria o Especial convocada al efecto, elegir los Directores correspondientes a una clase de acciones, se convocará a una segunda Asamblea de accionistas de la clase en cuestión, y para el caso de que se repita la misma situación, la elección de los Directores correspondientes a dicha clase de acciones será realizada una Asamblea Ordinaria de accionistas con la asistencia de todos los accionistas presentes, cualquiera sea la clase de accionistas a la que pertenezcan. El Poder Ejecutivo Provincial, como accionista titular de las Acciones Clase “A”, puede revocar el mandato del Director nombrado por él mismo, por aplicación de la Legislación Provincial y la Ley N°19.550, en lo pertinente. La Asamblea de Acciones de la Clase integrada por las Acciones Clase “A” y Acciones Clase “B” puede revocar el mandato de los directores elegidos por la misma, por las causales y mediante el procedimiento previsto por la Ley N° 19.550”.

RIO GALLEGOS, 14 de Mayo de 2018.-

**SILVIA V. PACHECO**  
Escribana

P-1

#### AVISO LEY 19.550

**Silvia V. Pacheco**, escribana pública, titular del reg. not. N° 40, hace saber por un día que en autos caratulados **“BANCO DE SANTA CRUZ S.A. S/INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIONES”, expediente n° 4677 19**, en trámite por ante el Juzgado Provincial N°1 de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría de Registro Público de Comercio a cargo del Dr. Guillermo P. Ghio, por escritura pública n° 528 del 22/09/2017, pasada ante el Esc. de la Ciudad de Buenos Aires, Martín Donovan, al f°1510 del protocolo respectivo correspondiente al reg.not. n°1296 a su cargo, QUALIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., C.U.I.T. 30-71449680-4, con dom. legal en Cerrito 740, piso 12 de la Ciudad de Buenos Aires, confirió MANDATO INSTITUTORIO a favor del BANCO DE SANTA CRUZ S.A., C.U.I.T. 30-50009880-1, con dom. Legal en Av. Pte. Néstor C. Kirchner 812 de la Ciudad de Río Gallegos, cap. de la Pcia. de Sta. Cruz, para que en carácter de Agente Instutorio y de conformidad con la Ley 17.418 y Resolución 38.052 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, la represente en todo el territorio de la República Argentina, sin exclusividad, con el objeto exclusivo de la promoción de todos los seguros que la Compañía comercializa.-

RIO GALLEGOS, 14 de Mayo de 2018.-

**SILVIA V. PACHECO**  
Escribana

P-1

## AVISOS

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Perforación de Pozos SPC-3053, SPC-3054, SPC-3055, PC-3083 y PC-3084”** ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 29 de mayo.

P-2

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Construcción del Helipuerto en el Grupo Lago del Desierto”**, ubicado en cercanías a la Localidad de el Chaltén, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-2

**Consejo Agrario Provincial**  
**Dirección Provincial de Recursos Hídricos**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa ESTELAR RESOURCES LTD, Exp. N° 485913/08 solicita **Permiso de captación de agua subterránea del Pozo PA 11**, ubicado en el Sector Esperanza. Proyecto **Cerro Moro**, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente

P-3

**Consejo Agrario Provincial**  
**Dirección Provincial de Recursos Hídricos**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa MINERA DON NICOLAS SA, Exp. N° 488507/2011 solicita la Renovación del el **Permiso de captación de agua subterránea del Pozo PM30**, ubicado en el Sector Armadillo. Ea. El Cóndor, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. **Proyecto Don Nicolás**. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente

P-3

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“ETIA perforación de Pozo YPF S.C BB.xp-140”**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-3

#### AVISO CONSTITUCION DE SOCIEDAD “B&B LOGISTICA Y SERVICIOS SAS”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 16/05/2018 se constituyó la sociedad: **“B&B LOGISTICA Y SERVICIOS SAS”** cuyos datos son: **L-Socio/s:** Alberto Juan Bark, 49 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Fagnano 145, 1° piso, Río Gallegos, DNI 20.211.895, CUIT 20-20211895-0; Alberto Juan Bark, 44 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Fagnano 145, 1° piso, Río Gallegos, DNI 29.845.451, CUIT 20-29845451-4; y Pablo Rodolfo Fernández, 46 años, casado, argentino, contador, domiciliado en la calle Magallanes 283, Río Gallegos, DNI 22.427.072, CUIT 20-22427072-1, 2.- **Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de lera. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. 3.- **Sede social:** Fagnano 145, 1° piso, Río Gallegos. 4.- **Objeto social:** Servicio de Valor Agregado (SVA) - Acceso a Internet, fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, fibra óptica, nacional o internacional. Conexión, montaje, puesta en funcionamiento y mantenimiento de redes ópticas, coaxiales y/o aéreas. Logística, consultoría y asesoramiento en comunicaciones. Mantenimiento y tendidos de cables, venta de equipos de comunicación, venta y comercialización de servicio y acceso a internet. Explotación de circuitos cerrados de televisión por cable, digitales y cualquier otro medio similar que hubiera en la actualidad o se creasen en el futuro. Servicios triple play, imagen, comunicación e internet. Soporte de redes, enlaces y/o sistemas de telecomunicaciones y cualquier otra actividad comercial derivada del objeto enunciado. 5.- **Duración:** 99 años. 6.- **Capital:** \$ 400.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u. y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Alberto Juan Bark: 240.000 acciones; Alberto Juan Bark: 80.000 acciones; Pablo Rodolfo Fernández: 80.000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. **Administrador titular:** Alberto Juan Bark, DNI 20.211.895 con domicilio especial en la sede social; **administrador/es suplente/s:** Alberto Juan Bark, DNI 29.845.451 y Pablo Rodolfo Fernández, DNI 22.427.072 con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre del ejercicio: 30/09 de cada año.

**JORGE MARCELO LUDUEÑA**  
Escribano  
Reg. 42

P-1

#### AVISO PROY. LAS CALANDRIAS

En el marco de lo dispuesto por el Artículo Nro. 40 de la Ley 1451 de aguas públicas Provinciales, la empresa Minera Mariana S.A. solicita el permiso de captación de agua pública de las Aguadas S/Nombre existentes en el predio de los Establecimientos “Ganaderos La Calandria y Los Toldos”. Aquellas personas que deseen emitir denuncias opiniones y pareceres al respecto, deberán realizarlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos. Plazo quince días hábiles a partir de la última publicación de la presente.

P-3

#### AVISO PROY. LOS CISNES

En el marco de lo dispuesto por el Artículo Nro. 40 de la Ley 1451 de aguas públicas Provinciales, la empresa Minera Mariana S.A. solicita el permiso de captación de agua pública de las Aguadas S/Nombre existentes en el predio de los Establecimientos Ganaderos La Calandria y Los Toldos. Aquellas personas que deseen emitir denuncias opiniones y pareceres al respecto, deberán realizarlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos.

Plazo quince días hábiles a partir de la última publicación de la presente.

P-3

## CONVOCATORIAS

### LERCO S.A.

“LA FIRMA LERCO S.A. CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTA A REALIZARSE EL DÍA 19 DE MAYO DEL AÑO 2018, A LAS 11,00 HORAS, EN LAS DEPENDENCIAS DE LA BASE OPERATIVA DE LA EMPRESA SITA EN BARRIO INDUSTRIAL s/n DE LA CIUDAD DE PICO TRUNCADO, SANTA CRUZ, A LOS FINES DE TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DE DÍA: 1) TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MEMORIA Y BALANCE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2017; 2) DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA LA FIRMA DEL ACTA RESPECTIVA”.-

### OVIDIO QUINTERO

Presidente  
Lercos S.A.

P-2

### CIAMA S.A.

Convócase a los Señores Accionistas de CIAMA S.A. a **Asamblea General Ordinaria** para el día 11 de Junio de 2018 a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en la calle Rawson N° 73, Departamento 301 de la ciudad de Río Gallegos para tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el Acta de la Asamblea,
- 2) Aprobación de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1° LGS correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017.-
- 3) Determinación del número de Directores y nombramiento de nuevos directores titulares y suplentes por un período de un año.
- 4) Consideración y aprobación de la gestión del directorio saliente.

5) Consideración de la retribución del Directorio y Comisión Fiscalizadora, aún en exceso de lo previsto en el art. 261 LGS (LGS, art. 261, 4° párrafo).-

6) Destino de los resultados.

7) Autorización al Directorio para percibir anticipos a cuenta de honorarios para el ejercicio que cierra el 31.12.2018, cuyo importe total no exceda de \$ 720.000.-

P-4

### EL DIRECTORIO

## LICITACIONES



### GOBIERNO DE SANTA CRUZ CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/18**  
“ADQUISICIÓN DE 500 CAJAS DE RESMAS DE PAPEL TAMAÑO A4 Y 500 CAJAS DE RESMAS DE PAPEL TAMAÑO OFICIO”  
APERTURA DE OFERTAS: 19 DE JUNIO DE 2018 A LAS 14:00 HORAS

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 (7° PISO) -CP 9400- RIO GALLEGOS.

**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 2.000,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A, CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° **923068/1** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA  
**VENTA DE PLIEGOS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 (7° PISO) -9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ – 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°- 1002 – CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCIÓN, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.santacruz.gov.ar](http://www.santacruz.gov.ar) (Licitaciones)  
P-2



### GOBIERNO DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/18**  
“ADQUISICIÓN DE 120.000 TIRAS REACTIVAS PARA CONTROL DE GLUCEMIA Y 500 EQUIPOS MEDIDORES DE GLUCOSA”  
APERTURA DE OFERTAS: 05 DE JUNIO DE 2018 A LAS 14:00 HORAS.

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 (7° PISO) -CP 9400- RIO GALLEGOS

**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 1700,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A, CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° **923068/1** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA  
**VENTA DE PLIEGOS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 (7° PISO) -9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ – 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°- 1002 – CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCIÓN, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.santacruz.gov.ar](http://www.santacruz.gov.ar) (Licitaciones)  
P-2

### SUMARIO

### BOLETIN OFICIAL N° 5252

#### LEYES

3588 – 3589 – 3590 – 3591 – 3592.- .....Págs. 1/4

#### DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

0425 – 0426 – 0427 – 0428 – 0429/18.- .....Págs. 1/4

#### RESOLUCIONES

0144 – 003 – 008 – 011 – 015 – 029 – 030 – 031 – 034 – 035 – 042/MG/18 – 082 – 104 – 160 – 253 – 268 – 290 – 314/MPCeL/17 – 0312 – 0313/IDUV/18.- .....Págs. 5/12

#### DISPOSICIONES

025 – 044 – 049 – 066 – 067/MPC.eL/17 – 07 – 08 – 10/DPRH/18 – 065 – 066 – 071 – 072/MEFI/18.- .....Págs. 12/15

#### EDICTOS

FRIGORIFICO MONTEGRO S.A. – FERNANDEZ – ETOS. Nros. 022 – 029 – 031 – 032/18 (MANIF. DE DES.) – VERA – AMETRANO – ESPINOZA Y CASTRO – BURGOS VALDIVIA Y MUÑOZ – IBARRA KAUNA C/ AVENDAÑO – ORMEÑO – CONTRERAS – MONTIEL PAREDES – LA RED RIO GALLEGOS SRL – ETO. N° 044/18 (SOL. DE CANT.) – CARDENAS HARO – COLOE – LOS PROVIN SRL – ENRIQUEZ – GOLFO SUR VIAJES SRL – COLEGIO DIGITAL SA – EL ABUELO SRL – VARGAS GUERRERO – ALE – CIMA SRL – SF MOTOS SRL – SANA SRL – ETO. N° 043/18 (MANIF. DE DES.) – BANCO STA. CRUZ EXPT. 4677\_21/4677\_20/4677\_18/4677\_19 – ESTANCIAS DE PATAGONIA S.A.- .....Págs. 15/18

#### AVISOS

SEA/ PER. DE POZOS SPC – 3053/ CONST. DEL HELIPUERTO – DPRH/ PER. DE CAP. DE AGUA SUB. DE POZO PA 11/ PER. DE CAP. DE AGUA SUB. DEL POZO PM30/ SEA/ETIA PERF. DE POZO YPF SC BB.XP-140- B&B LOGISTICO Y SERVICIOS SAS - DPRH/ PROYECTOS LAS CALANDRIAS/ CAÑADON PORFIADO Y PROYECTOS LOS CISNES.- .....Págs. 19/20

#### CONVOCATORIAS

LERCO S.A. – CIAMA S.A.- .....Pág. 20

#### LICITACIONES

11/CPE/18 – 002/MPT/18 – 10/MSA/18.- .....Pág. 20

### DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885  
Correo Electrónico:  
[boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar](mailto:boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar)

*Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-*

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 5252 DE 20 PAGINAS**